

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**



TESIS DE GRADO

**PROPUESTAS JURÍDICOS – LEGAL PARA LA
PROTOCOLIZACION DEL LEVANTAMIENTO LEGAL DE
CADAVERES Y SU DERIVACION A INSTITUCIONES DE
INVESTIGACION CRIMINAL**

TESIS PRESENTADA PARA OPTAR EL GRADO DE LICENCIATURA EN DERECHO

POSTULANTE: VLADIMIR FELIX ESCOBAR GISBERT

TUTOR : DR. JORGE OCAMPO CASTELÚ

**La Paz – Bolivia
2008**

PROPUESTA JURÍDICO-LEGAL PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO LEGAL DE
CADÁVERES Y SU DERIVACIÓN A INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Índice

Dedicatoria

Agradecimientos

Resumen o abstract

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	1
1. ENUNCIADO DEL TEMA DE LA TESIS	1
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	1
3. PROBLEMATIZACIÓN	2
4. DELIMITACIÓN DE LA TESIS	2
4.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA	2
4.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL	3
4.3 DELIMITACIÓN ESPACIAL	3
5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA DE TESIS	3
6. OBJETIVOS	4
6.1 OBJETIVO GENERAL	4
6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
7. MARCO TEÓRICO QUE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN	4
8. HIPÓTESIS	5
8.1 VARIABLES	5
8.1.1 Independiente	5
8.1.2 Dependiente	5
9. MÉTODOS UTILIZADOS EN LA TESIS	5
9.1 GENERALES	5
9.1.1 MÉTODO DEDUCTIVO	5
9.1.2 MÉTODO INDUCTIVO	6
9.1.3 MÉTODO DIALÉCTICO	6
9.2 MÉTODOS SOCIALES	6
9.2.1 MÉTODO SOCIOLÓGICO	6
9.2.2 MÉTODO COMPARATIVO	6
9.3 ESPECÍFICOS	6
10. TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA TESIS	7
10.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN	7
10.2 UNIVERSO Y MUESTRA	7
10.3 INSTRUMENTOS	7
INTRODUCCIÓN	9

CAPÍTULO I.....	11
ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN BOLIVIA.....	11
1.1 CRIMINALÍSTICA: GENERALIDADES	11
1.1.1 DEFINICIÓN	11
1.1.2. IMPORTANCIA	13
1.2 LA CRIMINALÍSTICA EN BOLIVIA	14
1.2.1 PRECURSORES	14
1.2.2 SÍNTESIS HISTÓRICA DE LA POLICÍA NACIONAL	18
a) La Policía en la época precolombina.....	18
b) La Policía en la Colonia	20
1.2.3 SÍNTESIS HISTÓRICA DE LA MEDICINA FORENSE EN BOLIVIA ...	21
1.2.4 ANTECEDENTES DE LA AUTOPSIA	25
1.2.5 SÍNTESIS HISTÓRICA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES (IDIF).....	26
CAPÍTULO II.....	28
MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	28
2.1 FORMULACIÓN DE UNA PROPUESTA JURÍDICO-LEGAL	28
2.1.1 ELABORACIÓN DE UNA NORMA INSTITUCIONAL.....	28
2.1.2 PROCEDIMIENTO PENAL	29
a) Proceso y procedimiento	29
b) Procedimiento Penal	30
c) Rol de la Policía Nacional (ex-PTJ, FELCC) y del IDIF	31
2.2 PROTOCOLIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO LEGAL DE CADÁVERES Y SU DERIVACIÓN A INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.....	32
2.2.1 EL LUGAR DEL HECHO.....	32
2.2.2 Examen del cadáver.....	48
2.2.2 LEVANTAMIENTO DE CADÁVERES	52
a) Cadáver Humano.....	52
b) Protocolo del levantamiento de cadáveres	55
c) Tanatología.....	57
2.2.4 AUTOPSIA Y CERTIFICACIÓN DE LA MUERTE.....	58
a) Medicina forense	58
b) Generalidades.....	59
c) Proceso evolutivo de la muerte	63
2.2.3 El perito	65
2.3 Criminología.....	68
CAPÍTULO III. MARCO JURÍDICO	72
3.1 LEGISLACIÓN NACIONAL.....	72
3.1.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.....	72

3.1.2 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.....	72
3.1.3 LEY DEL MINISTERIO PÚBLICO	74
3.2 LEGISLACIÓN COMPARADA	75
3.2.1 LEGISLACIÓN DE CHILE	75
3.2.2 LEGISLACIÓN DE COLOMBIA	76
3.2.3 LEGISLACIÓN DE COSTA RICA.....	76
CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE RESULTADOS	78
4.1 Entrevistas a expertos	78
4.1.1 Instituto de Investigaciones Forenses – La Paz.....	78
4.1.3 Entrevista a un periodista especializado en crónica roja.....	81
4.2 Consulta a la ciudadanía.....	83
4.2.1 Experiencia en deceso de familiar o amigo.....	85
CAPÍTULO V	89
PROPUESTA.....	89
5.1 Anteproyecto de Ley de modificación al artículo 177 del Código de Procedimiento Penal	89
5.2 Protocolización del levantamiento de cadáveres.....	90
5.3 Creación de la Unidad Especializada de Tanatología dependiente del IDIF – Regional La Paz.....	93
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	95
Conclusiones	95
Recomendaciones.....	97
BIBLIOGRAFÍA.....	ix

Anexos

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

1. ENUNCIADO DEL TEMA DE LA TESIS

Propuesta jurídico-legal para la protocolización del levantamiento legal de cadáveres y su derivación a instituciones de investigación criminal

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Durante los últimos decenios, la sociedad boliviana en su conjunto presenció una serie de hechos de sangre que derivaron en la muerte de varias personas: asesinatos, suicidios, accidentes, etc., muchos de los cuales no fueron plenamente resueltos por diversos factores, entre los cuales destacan las limitaciones respecto a la regulación del levantamiento legal de cadáveres y su derivación a instituciones de investigación criminal, lo que podría ser subsanado con una revisión de las normas vigentes para la formulación de la propuesta jurídica pertinente de protocolización, ya que ahora sólo la Policía tiene un protocolo definido.

A ello, se debe sumar que en la actualidad no existen espacios apropiados para estudiar la dinámica de la descomposición de los cadáveres humanos, y que la morgue sólo permite estudiar la anatomía de los cadáveres, no así el proceso que siguen los cuerpos inertes desde el fallecimiento de las personas.

Las normas institucionales existentes en la actualidad, si bien señalan las tareas que se deben llevar adelante en relación al levantamiento legal de cadáveres, considerando que el rol de los médicos forenses aún no es suficientemente aprovechado, y los protocolos para estos casos, que son atributo exclusivo de la Policía Nacional, aún no incluyen a los expertos médicos forenses.

Asimismo, se observa que aún existen vacíos respecto a la posterior investigación científica (a fin de ampliar la capacitación y actualización del personal forense), lo que se podría hacer en determinados casos, sobre todo en los de cadáveres sin identificación

(NN) que no son reclamados, en instituciones especializadas de investigación forense, como es el caso del IDIF.

Por otra parte, el levantamiento de cadáveres se constituye en otro aspecto importante a desarrollar en esta investigación, debido fundamentalmente a que en la actualidad la norma existente para el levantamiento de cadáveres es insuficiente, tomando en cuenta la poca importancia que se le ha dado al médico forense especializado para la protocolización de esta importante actividad en el campo de la investigación criminal.

En este sentido, es necesario establecer las bases sobre las que se desarrollaría esta investigación especializada en el contexto boliviano, tomando en cuenta criterios biológicos, médicos y jurídicos en la propuesta referida.

3. PROBLEMATIZACIÓN

- ¿Se necesita contar con una propuesta jurídico-legal para la protocolización del levantamiento legal de cadáveres y su derivación a instituciones de investigación criminal?
- ¿Cuáles son los fundamentos teóricos de la investigación científica de cadáveres?
- ¿Cuál es la importancia de la modificación de los actuales procesos de levantamientos de cadáveres?

4. DELIMITACIÓN DE LA TESIS

4.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA

El objeto de estudio de la presente tesis de grado es la regulación del procedimiento del levantamiento de cadáveres, estableciendo los pasos correctos para efectuarlo y su derivación a instituciones de investigación criminal como el IDIF, considerando principalmente la modificación del actual protocolo del levantamiento de cadáveres.

4.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL

La investigación se desarrolló tomando en cuenta las gestiones 2006 a 2008.

4.3 DELIMITACIÓN ESPACIAL

Para la aplicación de la presente investigación se limitó el espacio geográfico que comprende la ciudad de La Paz, recolectando datos en las instituciones vinculadas a esta temática, como son la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), Fiscalía de Distrito, Instituto de Investigaciones Forenses - Regional La Paz, morgues, etc.

5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA DE TESIS

Este estudio se basa en la constatación de que a la fecha no existe un protocolo específico y adecuado que regule el levantamiento de cadáveres por parte de los profesionales del IDIF, siendo esta labor exclusiva de los funcionarios policiales, a lo que se suma en la ciudad de La Paz la inexistencia de una morgue judicial completa apta para el estudio y desarrollo de la investigación criminal. Esto deriva en una serie de insuficiencias, considerando que se requiere una normativa que regule los pasos a seguir en esta importante labor de la criminalística.

Lo anterior deriva además en una capacitación incompleta de los profesionales en derecho, medicina y oficiales de Policía respecto a la tanatología, también a un correcto levantamiento del cadáver, tomando en cuenta que esta rama es una especialidad multidisciplinaria que desarrolla los conocimientos técnicos y científicos en relación con las cuestiones médicas, biológicas y jurídicas de la muerte. En el campo del derecho, se abordaría específicamente las ramas de Criminología, Criminalística y Medicina legal, lo que permitiría un mejor entendimiento y explicación de las circunstancias en que una persona muere.

Aquello, sin embargo, no sería posible sin la normativa correspondiente para la asignación de cadáveres humanos que permitan su estudio. Según las normas correspondientes (Ley 1970), el organismo responsable de llevar adelante este tipo de

estudios es el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF), que entre sus diferentes normas para su procedimiento, carece de un protocolo de autopsia, importante instrumento para desarrollar sus labores de investigación criminal.

6. OBJETIVOS

6.1 OBJETIVO GENERAL

Formular una propuesta jurídico-legal para la protocolización del levantamiento legal de cadáveres y su derivación a instituciones de investigación criminal

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Efectuar una explicación teórica de la investigación científica de Cadáveres.
- Determinar la importancia de la modificación de los actuales procesos de levantamientos de cadáveres.
- Diseñar una propuesta jurídico-legal para la derivación de cadáveres NN a instituciones de investigación criminal adaptadas a este fin.

7. MARCO TEÓRICO QUE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN

En esta investigación se emplea fundamentalmente la teoría de la criminalística, con especial atención al estudio *La autopsia* del autor Jorge Núñez de Arco, así como el libro *Criminalística, investigación criminal* del Dr. Felix Peralta, donde explica en detalle los procedimientos que se deben seguir en el lugar de los hechos, así como la recolección de evidencias o indicios que posteriormente pueden constituirse en pruebas o descartarse como tales.

Tomando en cuenta estos fundamentos, se identifican los elementos que debe contener un protocolo de levantamiento de cadáveres, mismo que debe ser aprovechado por las instituciones vinculadas a la investigación criminal, con especial énfasis en el Instituto

de Investigaciones Forenses (IDIF), que es la institución señalada por las leyes penales de la República en materia de investigación criminal.

Complementariamente, se hará una descripción de esta importante institución, así como una revisión específica de su historia y sus características.

8. HIPÓTESIS

La formulación de una propuesta jurídico-legal regulará la protocolización del levantamiento legal de cadáveres y su derivación a instituciones de investigación criminal.

8.1 VARIABLES

8.1.1 Independiente

La formulación de una propuesta jurídico-legal.

8.1.2 Dependiente

Protocolización del levantamiento legal de cadáveres y su derivación a instituciones de investigación criminal.

9. MÉTODOS UTILIZADOS EN LA TESIS

9.1 GENERALES

9.1.1 MÉTODO DEDUCTIVO

El método deductivo implica un planteamiento temático general a partir del cual se delimita el tema de estudio. En este caso, se abordarán temas generales como la tanatología, la autopsia y otros, a partir de cuya exposición se detallarán los elementos concretos de análisis.

9.1.2 MÉTODO INDUCTIVO

Este método permite generalizar los resultados alcanzados a partir del estudio de casos concretos enmarcados en un contexto determinado. En forma similar al anterior caso, se plantearán los elementos específicos de análisis, a partir de lo cual se obtendrán conclusiones generales.

9.1.3 MÉTODO DIALÉCTICO

Permitirá la interpretación de manera comprensiva y exhaustiva de la realidad circundante, tomando en cuenta aspectos estructurales y superestructurales, para luego relacionarlos con la problemática económica, social, jurídica, etc., en la perspectiva de llegar a conclusiones objetivas.

9.2 MÉTODOS SOCIALES

9.2.1 MÉTODO SOCIOLÓGICO

El método sociológico permitirá determinar el impacto del tema de investigación en la sociedad, tanto por entrevistas con representantes de los sectores involucrados como por medio de encuestas a la ciudadanía.

9.2.2 MÉTODO COMPARATIVO

Este método permitirá ver las similitudes y diferencias entre la legislación boliviana relativa al tema de estudio con las legislaciones de otros países, tomando en cuenta los diferentes elementos involucrados.

9.3 ESPECÍFICOS

Estadístico. Con este método se determinará cuantitativamente la necesidad de la propuesta del estudio, en base a los criterios, médicos forenses y otros especialistas en la materia.

10. TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA TESIS

10.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Se clasifican las investigaciones en exploratorias, descriptivas y explicativas.¹ Dos elementos fundamentales que distinguen a unas y otras son la perspectiva o enfoque del problema y la utilización de la hipótesis. Por tanto, el tipo de estudio en este caso es el descriptivo, ya que “Desde el punto de vista científico, describir es medir”,² y tomando en cuenta que en este caso la descripción consistirá fundamentalmente en indicar todas las características del fenómeno que se estudia.

La descripción no es sólo una exposición general de los elementos que se estudia, sino también la capacidad de verificar los cambios en la perspectiva respecto a un tema específico. Por otra parte, la investigación será propositiva, ya que contendrá una propuesta jurídica-legal frente al problema identificado.

10.2 UNIVERSO Y MUESTRA

El universo está constituido por médicos forenses en las ciudades de La Paz y El Alto. También se consultó a la ciudadanía, en inmediaciones de la FELCC y del IDIF de ambas ciudades. La muestra fue determinada mediante procedimientos estadísticos apropiados, en consulta con los especialistas.

10.3 INSTRUMENTOS

Entrevista estructurada. Fue aplicada a los expertos en la materia, a fin de señalar la importancia del protocolo y la forma de emplearlo.

La encuesta. Mediante un banco de preguntas preestablecidas, que obedece a características de individualidad, se obtendrá información que posibilite la comprensión del problema.

¹ SABINO, Carlos: *Cómo hacer una tesis*. Edit. Panamericana, Bogotá, 1996, Págs. 106-112.

² HERNÁNDEZ S. Roberto y otros; “Metodología de la Investigación”; Edit. McGraw-Hill, México, 1991, Pág. 60.

La investigación documental. Consistirá en la recolección y examen de todos los datos contenidos en fuentes bibliográficas como ser libros, revistas, periódicos y toda fuente documental que se pueda encontrar en el proceso de investigación.

INTRODUCCIÓN

El presente estudio aborda la temática de la protocolización del levantamiento de cadáveres, cuya responsabilidad en la actualidad recae sobre los miembros de la Policía Nacional, habiéndose descuidado la participación de médicos forenses de manera obligatoria para un mejor desarrollo de la investigación criminal.

La inquietud por el tema de estudio surge a partir de la constatación de las deficiencias procedimentales de las que aún adolece la investigación criminal en Bolivia, tanto por la escasa o limitada participación de médicos en la investigación criminal como por las deficiencias en el material de investigación, los recursos financieros y técnicos, entre otros.

Asimismo, se plantea el tema de la derivación de los cadáveres humanos a los centros de investigación criminal, a través de la incorporación de la rama científica forense de la tanatología, lo que sin duda contribuiría significativamente al progreso de las investigaciones criminales en el país.

Por tanto, el estudio se desarrolló con la revisión bibliográfica de los antecedentes históricos sobre investigación criminal en el mundo y en Bolivia, así como los fundamentos teóricos sobre el levantamiento legal del cadáver, la investigación del lugar de los hechos, los pasos que deben seguirse en estos casos, los instrumentos de los que debería munirse el investigador, entre otros aspectos importantes.

En este sentido, la presente investigación se estructura en cinco capítulos, presentando el primero los antecedentes de la investigación criminal en Bolivia, la criminalística, la medicina forense y la autopsia.

En el segundo capítulo se presenta el marco teórico, que expone las características generales de las propuestas jurídicas y la protocolización del levantamiento legal de cadáveres.

El tercer capítulo contiene el marco jurídico de la investigación, que permite analizar las principales normas referidas al tema de estudio.

En el cuarto capítulo se presentan los resultados de la aplicación de las entrevistas a expertos en la materia y la encuesta a la ciudadanía.

El quinto capítulo contiene la propuesta que podría llevarse adelante una vez analizada la factibilidad técnica por parte de los especialistas en la materia.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN BOLIVIA

1.1 CRIMINALÍSTICA: GENERALIDADES

1.1.1 DEFINICIÓN

La Criminalística es una ciencia penal auxiliar que lleva adelante el estudio de toda evidencia material, trata de descubrir y verificar, en forma científica un hecho delictuoso y a los presuntos autores, aportando todas las pruebas a los organismos competentes.

Manuel Ossorio la entiende como:

*“En la técnica moderna, la criminalística utiliza ciencias y artes diversas, entre ellas la física, la química, la medicina legal, la antropometría, la fotografía, la dactiloscopia, la balística y otras muchas, que harían interminable la enumeración, y que permiten en cada caso determinar el valor probatorio de los rastros e indicios que han sido advertidos”.*³

Cabe hacer notar que se utilizan procedimientos con instrumental científico, por lo que adquiere una gran importancia, requiriendo la intervención de expertos en la materia. También es necesario disponer de los medios y condiciones apropiados para la mejor adquisición de conocimientos.

En este apartado se incluye una revisión histórica relativa a la Criminalística, con especial énfasis a la Criminalística Boliviana, tomando en cuenta que esta rama auxiliar de las ciencias penales da origen a las instituciones de investigación criminal en Bolivia, y que las mismas son las responsables de la averiguación de los hechos, y tratándose de la muerte de personas, son varios los elementos que se deben considerar en lo referente al levantamiento de cadáveres y las actividades posteriores para determinar las circunstancias del deceso. También, estos pasos son determinantes para la posterior

³ OSSORIO, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Pág. 255.

derivación de los cadáveres a instituciones en los que se pueden llevar adelante estudios e investigaciones fundamentales para el desarrollo de las ciencias forenses en Bolivia.

Para ello, se parte de la consideración de que “la evolución de la criminalística va acompañada de la intención de descubrir el delito, concepción que no siempre fue la misma, pues las diversas concepciones a lo largo de la historia consideraban la forma de investigar un delito como una expresión de la venganza y del poder omnisciente del soberano. En la Edad Media, por influencia de la cultura inquisitorial, primaba la averiguación de la verdad por los denominados ‘juicios de Dios’ o ‘dedo de Dios’, por el mismo se trataba de lograr la confesión por medio de instrumentos de tortura, la cual se había institucionalizado en el procedimiento penal. De igual manera el inquisidor era el mismo juzgador, y no existía certeza de los cargos que se imputaban a las personas, todo lo cual llevó a un replanteamiento del tema penal y sobre todo del tema probatorio penal por la influencia de la ideología de la Ilustración, de las nuevas tendencias, entre las cuales se puede encontrar las obras de los fundadores del Derecho Penal moderno, de corte garantizador”.⁴

Existen diferentes denominaciones y diversos conceptos acerca de la Criminalística, según las escuelas que la inspiran o la naturaleza que se le atribuye.

Criminalística, según los profesores Leopoldo López Gómez y Juan Antonio Gisbert Calabuig en el “Tratado de Medicina Legal”, es “El estudio de las técnicas medicas y biológicas, usadas en la investigación criminal sobre las huellas y los objetos de los hechos delictuosos” agregando, “Que la Criminalística en la Justicia Criminal científica es la enciclopedia del peritaje porque eleva científicamente, por medio de, análisis, los simples indicios al rango de pruebas”.⁵

En otros términos, siguiendo al profesor español Manuel López Rey y Arrojo y al catedrático chileno Luis Sandoval Smart, definimos la Criminalística como: “La

⁴ HINOJOSA CARRILLO, Paul Jhon: *La Criminalística*, artículo digital publicado en < <http://www.amag.edu.pe/webestafeta2> >

⁵ Leopoldo López Gómez; Juan Antonio Gisbert Calabuig; “Tratado de Medicina Legal”; tomo I, Editorial Saber, Valencia España.

disciplina técnica científica auxiliar del derecho penal y procesal penal que se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente”.El Manual de Procedimientos de Criminalística de la Policía del Perú, expone la Criminalística como: “La ciencia jurídica, metodológica y técnica que integra las diferentes disciplinas del saber científico aplicables a la investigación del delito, a fin de establecer a través del estudio y/o análisis de los indicios o evidencias el móvil, las pruebas, circunstancias y los medios empleados para su ejecución, así como la identificación del autor o autores”.

El autor boliviano, Gral. Lic. Jaime Gutiérrez Terrazas, expone que la Criminalística es una ciencia que se encarga del estudio de la evidencia física, para ser elevado al rango de prueba material.

Las diferentes definiciones de Criminalística tienden a resumir la necesidad de establecer dentro del proceso investigativo, una correlación entre la identificación del autor o autores de un hecho delictuoso y una evidencia física; de cuya relación emerge la producción de la prueba de culpabilidad o de inocencia; buscando la verdad como único sustento y como componente de una de las ciencias auxiliares del derecho penal.

La esencia de la Criminalística es descubrir y comprobar todos los aspectos relacionados con un delito; es decir el cómo, dónde, cuándo y quién del delito.

1.1.2. IMPORTANCIA

La importancia de la ciencia Criminalística radica en el hecho de contribuir al esclarecimiento de la verdad en la investigación del delito de manera científica; por tal razón se la considera un instrumento valioso e inobjetable de cuantos la utilizan; es así que no debemos descuidar los progresos tecnológicos y avances de los conocimientos sobre la materia.

1.2 LA CRIMINALÍSTICA EN BOLIVIA

1.2.1 PRECURSORES

Es necesario efectuar un breve repaso histórico de los orígenes de la actual Unidad de Investigación Criminal en nuestro país para poder interpretar su papel y función en el levantamiento de cadáveres y la investigación posterior de los hechos.

En 1901, Bautista Saavedra publica su obra “Compendio de Criminología” en la cual da caracteres especiales al proceso de investigación Criminal.

Otro precursor de la Criminalística en Bolivia, en el año 1937, es el Coronel Víctor Manuel del Castillo, quien era un investigador de condiciones extraordinarias. Se lo conoce como el “Padre de la Policía Científica” en el país. Algunos otros personajes que colaboraron en el surgimiento de la Criminalística en Bolivia fueron: Cnl. Alberto Mariño, Cnl. Zacarías Murillo, que desempeñó las funciones de Director General de la Policía; Cnl. Isaac Vincenti, Cnl. Emilio Guzmán y otros.

Otro precursor que dio avance a la modernización de la Criminalística en la Policía Boliviana fue el Cnl. Guzmán Lema Araoz, Comandante General con quien se implementó la infraestructura, la dotación de equipos modernos y adecuados con el apoyo de USAID.

El *Manual de investigación criminal de la Policía boliviana* (1971) en su sección introductoria señala que “...el 26 de febrero de 1937, durante el gobierno de David Toro, se creó la Escuela Nacional de Policías que empezó a funcionar desde 1939 con el objetivo de tecnificar al personal policial en las diferentes ramas policiales. Por primera vez los cursos rápidos para los funcionarios de la Policía Civil se desarrollan en tiempos breves de 4 a 6 meses con un contenido sobre materias de criminalística, principios de medicina forense, técnicas de laboratorio y fundamentos de Derecho Penal”.⁶

⁶ Policía Nacional: *Manual de investigación criminal de la Policía boliviana*, La Paz, Bolivia, 1971, Pág. 25.

La Ley Orgánica de la Policía y Carabineros, aprobada por el Decreto Ley del 20 de diciembre de 1949, en su Art. 91, Cap. XV del Jefe del Gabinete de la Policía Científica dice que sus atribuciones son: Intervenir en la investigación científica del delito, identificación de los cuerpos e instrumentos del delito, huellas, manchas e indicios implicando los procedimientos técnicos necesarios para los exámenes de análisis mediante laboratorio de Criminalística.⁷ La Segunda Ley Orgánica de la Policía Boliviana, promulgada el 9 de enero de 1962, durante el gobierno de Víctor Paz Estenssoro, conjuncia todas las actividades policiales centralizándolas bajo un solo mando, mencionando en su Art. 38, dentro de la Dirección Policial Científica al Departamento de Investigación Criminal.⁸

Durante el gobierno del Gral. René Barrientos Ortuño, se emiten los Decretos Ley No. 07015 y 07016, el primero referente a la “Dirección Nacional de Investigación Criminal”, como organismo descentralizado de la Policía Boliviana, teniendo una estructura administrativa conformada por el Departamento de Investigación Criminal, Servicio Nacional de Identificación Personal, Policía Internacional (INTERPOL) y Juzgados Policiales. En este período poco se logró en la modernización de estos servicios, que se ocuparon de funciones ajenas a la específica, como ser el desarrollo de Inteligencia para fines políticos, realizándose una fractura en la Institución Policial, porque específicamente la Dirección de Investigación realizaba funciones de interés político y no así policial.

El Presidente de la República, Dr. Hernán Siles Suazo, mediante D.S. 19276 de 1982, extingue la Dirección Investigación Nacional, por no cumplir su función específica que era la de Policía Técnica y Científica.

A partir del año 1986, los Laboratorios de Criminalística de la Policía Nacional son objeto de una modernización y equipamiento constante en mérito a convenios suscritos entre la Policía Nacional y los gobiernos de Francia y Alemania. Es así que el

⁷ Escuela Superior de Policías: *Compilación de Legislación Policial*, Pág. 287.

⁸ Ley Orgánica de la Policía Boliviana, 1962, Pág. 12.

24 de junio de 1987, el My. Walter Osinaga Zambrana, Comandante de Batallón de la Academia Nacional de Policías, crea con el apoyo alemán el Laboratorio de ese instituto educativo para cumplir funciones eminentemente pedagógicas.

El año 1989, en el mes de junio, en base al Laboratorio Pedagógico de la Academia Nacional de Policías se crea el Laboratorio Nacional de la Policía Nacional, con equipamiento importante para el área de química y física; asimismo, se contrata personal con título universitario de licenciatura en Bioquímica y Farmacia. Este Laboratorio se desarrolla con peritajes exclusivos en el área de química y física. Este es uno de los antecedentes más importantes en lo que se refiere a la idoneidad profesional.

En fecha 24 de mayo de 1994, mediante Resolución Ministerial 2567 se crea la Policía Técnica Judicial; con este nuevo órgano de Investigación, se unifica el ex Laboratorio Departamental de Criminalística al Laboratorio Nacional de la Academia de Policías. Emerge un Laboratorio nuevo, más fortalecido con el denominativo de División Nacional de Policía Técnica Científica.

Es importante destacar el apoyo internacional de los Estados Unidos, a través de su programa de Seguridad Pública dependiente de USAID, en la capacitación del personal policial, fomentando la elaboración de textos y manuales técnicos produciéndose un aporte fundamental con la elaboración del Manual de Investigación Criminal.

La Ley Orgánica de la Policía Nacional, Ley de 8 de abril de 1985, sancionada por el H. Congreso Nacional el 21 de marzo de 1985, en su artículo 7, Atribuciones de la Policía Nacional, inciso h), señala: “Investigar los delitos y accidentes de tránsito”, inciso i): “Practicar diligencias de policía nacional, aprehender a los delincuentes y culpables para ponerlos a disposición de las autoridades competentes”; asimismo, el artículo 26 señala: “La Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares es la encargada de proporcionar a las unidades operativas, asistencia técnica-científica y otros medios esenciales para el eficaz cumplimiento de las actividades de la Policía Nacional.” Estas disposiciones, para su mejor cumplimiento, requieren de centros de investigación

criminal en las diferentes áreas, siendo la tanatología, conforme se expondrá en el siguiente capítulo, un área fundamental para el desarrollo de las ciencias forenses en Bolivia, y las instituciones relacionadas a este cometido pueden ser la propia Policía Nacional y el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF).

En 1989 como consecuencia de la firma de un convenio de cooperación entre las Policías de Alemania y Bolivia, la Policía Nacional asume su responsabilidad de preparar una infraestructura que en la actualidad se halla ubicada en Dependencias de la Academia Nacional de Policías; y por su parte Alemania le da una gradual implementación, hecho que se viene dando únicamente en el área de química por considerar que la cooperación es específica a la identificación de las sustancias relacionadas con el Narcotráfico. Esta circunstancia dio origen a la Resolución No. 201/89 del Comando General de la Policía Boliviana, por la cual se da vigencia al Departamento Nacional de Policía Técnica Científica, con funciones de supervisión a nivel Nacional de los Laboratorios Departamentales.

En el proceso de modernización de la Policía Nacional, el Organismo Operativo de Criminalística, ha sufrido una transformación total a partir de la creación de la Policía Técnica Judicial mediante Resolución No. 522/94 del Comando General de la Policía Nacional y refrendada por Resolución Ministerial No. 2567 de 24 de mayo de 1994, que en su Artículo 1 dice: "Aprobar la creación de la Dirección Nacional de la Policía Técnica Judicial, como Organismo dependiente del Comando General de la Policía Nacional, con estructura administrativa propia según su organización y funciones establecida mediante ley del Ministerio Público, con jurisdicción y competencia en todo el territorio Nacional. El Manual de Organización y Funciones de la Policía Técnica Judicial contempla el Departamento de Policía Técnica Científica con su División de Laboratorio Nacional de la Policía Técnica Científica, cuya función es la de proveer con carácter nacional el apoyo y asesoramiento técnico científico al investigador policial y a los Tribunales de Justicia para la materialización efectiva de la administración de Justicia, debiendo para ello su personal tener adiestramiento y capacidad necesarias en

las áreas de Inspección Técnica ocular, balística, huellografía, fotografía, planimetría, documentología, papiloscopía, química-física y custodia de evidencias.

De conformidad a la Ley Orgánica del Ministerio Público, artículo séptimo transitorio, los laboratorio Forenses de la Policía Nacional cumplirán con el trabajo Pericial, mientras se organiza el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF).

El año 1999, mediante la promulgación de la Ley 1970 (Código de Procedimiento Penal), concretamente el artículo 75, se crea el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF), bajo dependencia directa de la Fiscalía General de la República.

Finalmente, el año 2005, como resultado de una serie de cambios institucionales, se crea la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), sobre la estructura de la PTJ.

1.2.2 SÍNTESIS HISTÓRICA DE LA POLICÍA NACIONAL

En este subtítulo se presenta de manera sintética la historia de la Policía Nacional, tomando en cuenta que ésta es la institución históricamente encargada de investigar los delitos, bajo la dirección de diferentes responsables, como el Inquisidor en la Colonia o el Fiscal en la República. Para ello, se consultó el texto básico “Historia de la Policía Nacional”, impartido en forma de policopiado en la Academia Nacional de Policías (ANAPOL) de la ciudad de La Paz.

a) La Policía en la época precolombina

Nos referimos concretamente a la organización y funciones del cuerpo encargado de resguardar el orden antes de la llegada del invasor español a nuestra América morena bajo el mando del Almirante Cristóbal Colón, también como queremos definir antes de la llegada de Francisco Pizarro al Alto y Bajo Perú.

Al respecto debemos destacar la presencia de dos culturas dominantes de dicha época, como son la Kolla o Aymara y la Incaica o Quechua. En el primer caso según el investigador Carlos Ponce Sanjinés; se trata del Estado Tiwanakota como impulsor de una cultura organizada en ayllus con un sistema de vida en común entre los miembros vinculados por lazos de carácter consanguíneo, este ayllu radica en determinado territorio denominado marka, a su vez subdividido en sayañas y aynokas a cargo de la autoridad de un jerarca según su capacidad de mando y que detentaba el imperio de la ley, llamados mallku, los jilacatas, los kallas, los kamanes y los amautas que eran autoridades encargadas de hacer respetar y cumplir la ley y aplicación de determinados castigos a determinados delitos o hucha como la lesión o chojjri, el asesinato o hiwayaña, el ladrón o lunthata, las calumnias o irkataña, etc. y que obviamente estaban sujetos a drásticos castigos tales como la lapidación o el destierro como sello de escarmiento para la comunidad.

Para tal objetivo contaban con vigías o centinelas y artificios de alarma tales como fogatas, humaredas y pututos.

En la civilización quechua proveniente del incanato del Cuzco también se estableció un sistema geopolítico sustentado en el ayllu y bajo la supervisión por autoridades en este caso denominadas orejones, hatun runas y yanacunas que controlaban una juna equivalente a 10.000 familias, subdivididas en wananus, warankas y pachas donde el Pachaka era el mayordomo principal del palacio Inca.

Aquí ya se advierte la figura de un personaje policial denominado Tucuy Ricoj o sea “el que todo lo miraba”, otros que todo lo registraban tales como el Kipukamayus que tienen un lenguaje transmitido en hilos tejidos denominados kipus.

El sustento legal a decir de los cronistas Inca Garcilazo de la Vega y Guamán Poma de Ayala, se sostiene en tres mandamientos como: *ama sua, ama kella, ama llula* es decir: no seas ladrón, no seas mentiroso y no seas flojo, donde también se establecieron sanciones por cada falta, por ejemplo para el que mataba por robar, se le

aplicaba la pena de muerte, al igual que el que mataba con hechizos y otros como el violador que era condenado a la lapidación.

b) La Policía en la Colonia

Luego de la invasión de los territorios de la actual América del Sur y la caída del último inca histórico, Atahualpa, se impuso el sistema administrativo de la metrópoli española en el control policíario de los súbditos a la Corona de España.

Es trascendente dicha etapa histórica de nuestros ancestros, así como de la función policial, puesto que ello se desarrolló al amparo de la codicia, la explotación y la corrupción de la hegemonía española que en su afán de vigilar pueblos y caminos, realizaron los más grandes latrocinios, violaciones a los derechos, con la esclavización y muerte de los indígenas.

Así se establecieron dos tipos de autoridades: las metropolitanas con sede en España y las Coloniales. Las del Viejo Mundo a cargo de un Real y Supremo Consejo de Indias que entre otras actividades administraba la justicia y los crímenes, así también existía la Casa de Contratación de Sevilla que controlaba el negocio, el contrabando y otras funciones policíales.

Las principales autoridades coloniales estaban a cargo de los Virreyes seguidos por los Corregidores y Justicia Mayor, los Adelantados y los Virreyes.

Es necesario destacar que ya existía una legislación policíaria en la Colonia regida por ordenanzas, leyes, reglamentos y otras archivadas en bibliotecas de España, Lima, Buenos Aires, Chuquisaca y Potosí.

No debemos dejar de lado la función de los cabildos en la colonia y su actividad policial que eran municipios indianos de las ciudades y pueblos llamados también ayuntamientos, que sus principales funciones eran las de policía conformados a su vez por 12 a 8 regidores, fieles ejecutores, jurados, un procurador, un mayordomo,

escribanos y un pregonero. Sus funciones amén de las de policía eran la higiene pública, ornato, enseñanza, defensa militar, abasto, etc.

El control de vigilancia policial en las ciudades estaba a cargo de regidores nombrados por el cabildo, estos realizaban rondas nocturnas acompañados por vecinos importantes (seguridad ciudadana) para proteger a estantes y habitantes así como la seguridad del gobierno realista. También había autoridades indígenas como los corregidores de indios, los cabildos de indios y los alcaldes de indios con misiones de control policial leves en relación a los cometidos por los indios como el de faltar a misa el domingo con un día de privación de libertad u ocho azotes. También el control de la ciudad de La Paz había otro tipo de autoridades, entre éstas los tenientes o subdelegados que son los precursores de nuestros famosos intendentes.

1.2.3 SÍNTESIS HISTÓRICA DE LA MEDICINA FORENSE EN BOLIVIA

En este subtítulo se presentan algunos de los hitos más importantes de la síntesis histórica de la medicina forense en Bolivia, con base en el libro “La autopsia”, del autor Jorge Núñez de Arco, quien presenta el siguiente detalle:⁹

- En la Época precolonial, la momificación era el procedimiento más usado para conservar cadáveres y se practicaba a la perfección.
- “La cultura y la religión de los colla-aymaras, se fundamentaba en el concepto que la vida humana continuaba más allá de la muerte, bien en forma reencarnatoria o bien en el de la trasmigración de las almas (metempsicosis). De ahí el temor que tenían a la muerte de sus antepasados o sobrevivientes, ocasionado por el miedo a la venganza que ellos podían ejercer, en cualquier tiempo o modo”.

⁹ NÚÑEZ DE ARCO, Jorge: *La autopsia*, Sucre, Bolivia, 2005, Pág. 14 y ss.

- En la Época colonial existía un protomedicato, es decir como una súper vigilancia de los médicos, parteras, farmacéuticos, etc. El primer sustituto de Prtomedicato fue el Dr. Hernando de Sepúlveda, nombrado por el Virrey de Lima. En 1570, se desautoriza el nombramiento anterior y se nombra al Dr. Francisco Sánchez de Renedo, por célula Real de 11 de enero de 1570, firmado por Felipe II.
- A pesar de la necesidad de la intercesión de un médico legista, por problemas legales que siempre han existido a comienzo de la República, la especialidad no interesaba a los facultativos por el problema económico y, fundamentalmente, porque era más fácil el nombramiento de un empírico.
- Es en el año 1825 que se crean los Colegios (Universidades), el 11 de diciembre de 1825, en cada capital de Departamento, se fundan 7 Cátedras en las que se incluyen, las de “Medicina”. Los alumnos eran escogidos, en todo el Departamento, veinte entre “los huérfanos de la Revolución y doce entre “los indigente”; ninguno tendría menos de 12 años y más de 20 y sólo debían saber leer y escribir. La enseñanza de la medicina duraba 5 años y se llevaba en el último año “Medicina Legal y Pública”.
- En 1825, el primer Director fue José Passaman, médico español que había trabajado con éxito en Chile como en Perú y tenía formación médica en la escuela de Medicina de Francia. Es también el primer médico legista en América. Ingreso a Bolivia cuando vino el Mariscal Santa Cruz y durante 7 años permaneció en nuestro país. Publica varios trabajos sobre el suicidio, exhumaciones cadavéricas, etc.
- La Ley de 8 de enero de 1827 en su art. 64 dispone: “Los médicos-cirujanos y peritos de cualquier arte u oficio, que fueren llamados por el Juez para comprobar el cuerpo de algún delito, deberán concurrir el acto y sin excusa, bajo la multa de 10 a 50 pesos o prisión de 2 a 8 días”.

- El 9 de enero de 1827 se dictó el plan de estudios para la carrera de medicina, en el Colegio de Ciencias y Artes, el curso de Medicina se dividió en 8 partes, el 7 era de Medicina Legal y pública.
- Según decreto de 9 de febrero de 1828, suscrito en Sucre por el Mariscal de Ayacucho y su ministro Facundo Infante, el artículo 15 de 22, versa en estos términos: Siempre que ingrese en el hospital, alguien de mano violenta o airadamente, el facultativo, sin perder momento, avisará al juez competente para que sin tardanza se formalice, el reconocimiento que esclarezca el hecho.
- Por Decreto de 8 de abril de 1830, se crea el Protomedicato Médico Nacional, con su Tribunal Nacional y sus tenencias departamentales; ejercían algunas funciones médico legales, (legalidad de títulos facultativos, control farmacéutico. La reglamentación de la ley de 31 de octubre de 1833 (aprobada el siguiente año), establece la enseñanza médica en el país, en cursos de cinco años. En el quinto, la posología y el arte de formular, la terapéutica, la medicina legal y la clínica (a los pocos años se suprime el Colegio General de Medicina).
- El 11 de julio de 1837, se dispone el reconocimiento para juzgar el ‘grado’ de invalidez de las personas por dos facultativos, a falta de éstos por empíricos; o en su defecto “por personas cuyos conocimientos se acerquen a la pericia que se necesite, nombrándose en caso de discordia a un tercero.
- El decreto de 22 de agosto de 1843 modifica el reglamento, asignándose al Tribunal Nacional de Protomedicato funciones, entre otras, específicamente médico legales. Por primera vez se trata de sancionar la poca preparación la impericia y la inmoralidad profesional, con severas sanciones que prescriben los Arts. 9, 10, 11 y 12 del referido decreto.
- El Decreto Supremo de 23 de abril de 1885, obligó a los médicos titulares a dar lecciones de Medicina Legal a los practicantes juristas.

- Aniceto Arce, dicta un decreto el 24 de diciembre de 1889, un nuevo estatuto de enseñanza en las facultades de medicina, y en el 7º año, se incluyó Medicina Legal y Toxicología.
- La Orden de 27 de enero de 1893 declara obligatorio a todos los médicos sin excepción, prestar por turno semanal, los servicios de forense.
- Resolución Suprema de 31 de enero de 1895, cumpliendo la ley de diciembre de 1893. Dispone la formación de ternas para la designación de médicos legalistas, con profesionales ajenos a los tribunales.
- Circular de 29 de enero de 1902 dice que “los médicos forenses son auxiliares de la administración de justicia en material criminal. Como tales, están obligados a comparecer inmediatamente a cualquier hora, a requerimiento fiscal, toda vez que haya que practicar algún reconocimiento, ya sea en los hospitales o en los lugares donde existan heridos o maltratados”.
- La Resolución Suprema de 17 de enero de 1905, establece la forma de posesión de los médicos forenses, otorga categorías de meros agentes fiscales (desconociendo la importancia de sus informes periciales).
- Los médicos forenses que cobren derechos a las partes serán castigados con arreglo a las disposiciones del Código Penal y gozo de un viático, pagables por el Tesoro Nacional.
- Para fines de cumplimiento de esta ley, actualmente en vigencia, Ismael Montes (Presidente de la República) decreta el 26 de febrero de 1908, ordena y reglamenta sin alterar y sólo complementando con disposiciones reglamentarias de mero detalle.

- El Decreto de Reglamento de 26 de febrero de 1909, asigna dos médicos forenses pro cada capital de departamento, con la categoría de jueces de partido, en las provincias ejercen los médicos titulares sin otra remuneración especial.
- El Decreto de 23 marzo de 1910, reglamentario de la Ley de 21 de noviembre de 1907, durante la administración de Eliodoro Villazón y del ministro de Instrucción Pública, Bautista Saavedra, mantiene la enseñanza de medicina legal y toxicología, en el séptimo curso.

Con estos antecedentes, considerados los más importantes relativos a la medicina forense en Bolivia, se presentan a continuación los antecedentes de la autopsia en mundo y el país.

1.2.4 ANTECEDENTES DE LA AUTOPSIA

Jorge Núñez de Arco afirma que “Las primeras autopsias conocidas se hicieron el siglo VI durante una epidemia de plaga en Bizancio, en Italia en 1286, buscando una conexión entre la enfermedad de las gallinas y la muerte de humanos. [...] Pero quien introduce un cambio conceptual de la autopsia estudiando los órganos en forma ordenada y minuciosa inclusive con el microscopio, fue Rodolfo Virchow (1821-1902) publicando [...] “La patología celular basada en la histología fisiología y patología en 1858”. Finalmente en el siglo XIX, los cirujanos volvieron a descubrir “la autopsia”, valorándola como otra forma de entender la historia natural de la enfermedad. Un creador de esa patología como ciencia es Kart Rokitansky (1804-1878).”¹⁰

Así, puede afirmarse que la evolución de esta importante actividad se vio favorecida por los adelantos generales en las ciencias, y también contribuyó a éstas, particularmente la Medicina y el Derecho, con los exámenes hechos en los cadáveres humanos.

¹⁰ NÚÑEZ DE ARCO, Jorge: *Op. Cit.*, Pág. 13.

1.2.5 SÍNTESIS HISTÓRICA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES (IDIF)

Como señala Jorge Núñez de Arco, “en Bolivia hasta el año 2002, en que se funda el IDIF, no se hablaba del tema forense, a lo mucho, se entendía como forenses, a los médicos forenses de siempre, médicos en su gran mayoría, sin formación, autodidactas en la especialidad y fundamentalmente poco incentivados. Aunque, muchos desarrollaban su función como algo crematístico. El 10 de Diciembre de 2001, se nombra al primer director nacional del Instituto de Investigaciones Forenses, tras designar una empresa especializada para ello (PROACTIVA), que realiza una convocatoria pública, cinco exámenes de exclusión y selecciona una persona. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Penal, el Fiscal General, nombra al Dr. J. Núñez de Arco, como director nacional del IDIF. Posteriormente se realizan consultas con varios organismos, Ministerio de Justicia, PTJ, Universidades, con la cooperación de la USAID/Bolivia y finalmente el día 1 de Marzo del 2002, se presenta el proyecto en el Hotel Europa de la ciudad de La Paz. El proyecto pretende ser un Instituto novedoso y aglutinador, se trataba de un proyecto de funcionamiento, con un organigrama doble y paralelo, un organigrama administrativo y otro técnico que funcionarían de formas paralelas pero independientes para que los informes periciales técnicos tuvieran un independencia total. La convergencia estaba únicamente a nivel de la dirección nacional. En proyecto incluía 3 grandes laboratorios centrales y 6 laboratorios más pequeños en el resto de los departamentos”.¹¹

Asimismo, Núñez de Arco reconoce que “Había una gran necesidad de capacitar profesionales en el área forense, era un tema nuevo, desconocido. [...] Pero además algo muy importante, hasta hace bien poco, la preparación de médicos, psicólogos, juristas, y otros científicos forenses, que iban a realizar su ejercicio profesional en el ámbito de la

¹¹ NUÑEZ de Arco, Jorge: *Ciencias forenses. Tomo i. Medicina legal y Criminalística*, Edit. UMRPSFXCH, Sucre, Bolivia, 2007, Pág. 6.

Justicia, se realizaba dentro de sus propias disciplinas. Paulatinamente, dicha formación ha tendido a hacerse cada vez más multidisciplinaria”.¹²

Además, el autor referido señala que “en el año 2001, hablar de un psiquiatra forense, era para que te pregunten si haces psicoanálisis a los muertos. Pero hoy en día, en Bolivia ya se conocen algunas ciencias forenses: la auditoria forense, la autopsia psicológica, la huella genética, etc., ya no son desconocidas”.¹³

Por otra parte, “el primer laboratorio forense en Bolivia, que en realidad estaba compuesto de siete laboratorios, se instaló en un edificio remodelado para el efecto (anteriormente funcionaba la Fiscalía de Distrito de La Paz) se construyó nuevas instalaciones para laboratorios como el de genética y bioquímica, con nuevas instalaciones de gases, de luz, las tomas a tierra, mesones especiales, etc. Todo su personal técnico científico, se contrató y luego fue capacitado, de forma específica en su área forense, en Colombia y en España. El equipamiento fue de última generación, donado por USAID/Bolivia, a través de la agencia ejecutora: MSD. La segunda fase de implementación del Instituto de Investigaciones Forenses, culminó en la inauguración del primer laboratorio forense el día 31 de Julio del 2005”.¹⁴

¹² Ídem.

¹³ Ibídem, Págs. 6-7.

¹⁴ Ibídem, Pág. 7.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

En este capítulo se aborda la explicación teórica de las variables de estudio, considerando como punto inicial la base para formular una propuesta jurídica, tomando como referente principal el Derecho Procesal Penal, para luego presentar una descripción general de la tanatología, explicando así la dimensión e importancia de la conservación y estudio de cadáveres humanos, exponiéndose además las características generales de la protocolización del levantamiento legal de cadáveres.

2.1 FORMULACIÓN DE UNA PROPUESTA JURÍDICO-LEGAL

2.1.1 ELABORACIÓN DE UNA NORMA INSTITUCIONAL

La propuesta jurídica que se plantea en esta investigación está dentro del alcance de las normas institucionales, tomando en cuenta que la investigación se desarrolla en un marco institucional específico, que es el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF), dependiente del Ministerio Público. Para brindar una orientación sobre el particular, en relación a la temática de estudio, se aplicarán los fundamentos contenidos en la Ley del Ministerio Público (Ley 2175 de 13 de Febrero de 2001). Dicha norma establece, entre otras, la siguiente función del Ministerio Público:

“Artículo 14. Funciones del Ministerio Público. El Ministerio Público para el cumplimiento de sus fines tiene las siguientes funciones:

[...] 3. Ejercer la dirección funcional de la actuación policial en la investigación de los delitos y velar por la legalidad de estas investigaciones”

La dirección funcional de la actuación policial involucra mucho más que dirigir las acciones que se deben seguir para la averiguación de la verdad histórica del hecho. Implica, además, la provisión de los insumos y las técnicas correspondientes a estos procesos. Para ampliar este punto, se transcribe parte de las atribuciones del Fiscal General de la República, señaladas en el artículo 36 de la norma ya citada:

“Artículo 36. Atribuciones. El Fiscal General de la República tiene las siguientes atribuciones:

[...] 24. Promover la tecnificación de la investigación y el uso de instrumentos criminalísticos.

Como se observa en esta disposición legal, la tecnificación de la investigación es una de las atribuciones del Fiscal General. Por tanto, el presente tema de estudio se enmarca en esta disposición.

Con estas premisas, se explica a continuación las características principales del procedimiento penal.

2.1.2 PROCEDIMIENTO PENAL

a) Proceso y procedimiento

Proceso y procedimiento “son dos vocablos que provienen de una etimología común: *Procedere* que significa avanzar, pero su distinción es útil no sólo desde un punto de vista científico sino desde un sentido práctico. Proceso, es hacer referencia a una serie de actos jurídicos realizados por el juez, las partes y aun por terceros, ejecutados todos con la finalidad de solucionar un litigio. En cambio cuando acudimos a un procedimiento estamos haciendo referencia a formas de actuar o maneras de hacer ciertas cosas. En otras palabras, podemos decir que el proceso hace referencia a un puro concepto que difícilmente puede ubicarse en el tiempo y el espacio. Por el contrario, el procedimiento viene de construir el hacer concreto en que se ‘materializa’ o ‘actualiza’ el proceso”.¹⁵

Al desarrollo secuencial que conduce gradualmente al pronunciamiento final, lo denominamos como proceso, siendo éste el método vigente para determinar la aplicación de disposiciones sustantivas a los casos e individuos concretos. Si el proceso se desenvuelve a través de procedimientos, éstos pueden referirse a una fase del mismo y

¹⁵ ANDRADE VALLEJOS, Richard: *Derecho procesal penal*, Edit. J.V., Cochabamba, Bolivia, 2007, Págs. 61-62.

así se dice, por ejemplo “procedimiento probatorio”. Si bien todo proceso requiere de un procedimiento que sea su expresión, los procedimientos no hacen referencia necesariamente a un proceso sino a una fase de este a través de los mecanismos rituales, las maneras de actuación establecidas para las diversas situaciones. Así, son ambas palabras diferentes desde el punto de vista gramatical y desde el punto de vista jurídico también son autónomas.

El procedimiento comprende la tramitación de todos los actos y formas que deben darse a partir del momento en que el Ministerio Público toma conocimiento del delito hasta el período en que se dicta sentencia y, en cuanto el proceso se inicia hasta el momento en que el órgano jurisdiccional dicta un auto formal de detención o sujeción a proceso contra el presunto responsable de un delito (procesado). El procedimiento es el todo y dentro de éste se presenta el proceso y el juicio. De lo anterior se advierte que se puede dar el procedimiento sin que ello implique el nacimiento del proceso, aunque este último no tendría vida sin aquél.

b) Procedimiento Penal

El procedimiento penal “...suele definirse como el conjunto de actividades y formas mediante el cual los órganos competentes proveen u juzgan, por medio de la observación y valoración de ciertos requisitos en cada caso concreto, la determinación de la responsabilidad penal de una persona a quien se imputa la comisión de un delito, con la emisión y posterior ejecución de una sentencia de carácter judicial”¹⁶

El procedimiento penal está caracterizado por los actos, formas, formalidades y solemnidades desarrolladas por quienes en él intervienen, siendo necesaria una serie de actividades procesales que se manifestarán por medio de los actos que, a iniciativa de las partes, provoquen la resolución del órgano jurisdiccional. Este procedimiento tiene a su vez, la función de investigar, identificar y sancionar –si fuese necesario- las conductas que constituyen delitos, evaluando las circunstancias particulares de cada caso concreto.

¹⁶ ANDRADE VALLEJOS, Richard: *Op. Cit.*, Pág. 62.

Se trata de un conjunto de actuaciones y formas mediante las cuales los órganos competentes, observando ciertos requisitos, proveen, investigan, juzgan, aplican la ley penal sustantiva en cada caso concreto, con el fin de obtener, emitir y ejecutar una sentencia judicial; este conjunto de actos, tendentes a la averiguación y sanción de las conductas tipificadas como delitos debe realizarse en aras de la seguridad jurídica de la persona, atendiendo a principios tales como los de presunción de inocencia, el juez natural, la inviolabilidad de la defensa, la legalidad, la retroactividad de la ley más favorable, la oralidad y la inmediación, etcétera. Además de lo anterior, se traduce en el libre ejercicio del derecho a un juicio equitativo, del derecho a que la causa sea vista públicamente, que ella sea resuelta en un plazo razonable por un tribunal independiente, imparcial, etcétera.

c) Rol de la Policía Nacional (ex-PTJ, FELCC) y del IDIF

Desde su aparición, el Laboratorio Criminalístico, tuvo dependencia directa de la Dirección de Investigación Criminal, luego Criminalística llegando hasta la Policía Técnica Científica, (PTJ) y fueron los cambios de la modernidad bajo el patrocinio político que pasaron a otras dependencias en el caso de la P.T.J. y la actual F.E.L.C-C que dependen del Ministerio Público a través de la Fiscalía, carente de recursos económico- financieros en ese interregno surge el Instituto de Investigaciones Forenses con sede en Sucre que cuenta con su propio laboratorio que coadyuva en la labor de la forensería en términos médicos- legales, sin mayores resultados orgánicos.

Originalmente, el D.I.C. fue creado para la investigación de los delitos específicamente clasificados en “objetivos” y su organización responde a una división muy clara: Sección Detectives, Sección Laboratorio y Sección Registros. Todas y cada una de estas secciones se hallan a su vez organizadas en cinco sub-secciones que las habilitan para toda la actividad investigativa de los delitos. Como quiera que esta breve crónica no es otra cosa que una retrospectiva, no se consideran otras reparticiones de tipo burocrático-administrativo como secretarías o ayudantías, etc.

Un laboratorio criminalístico es una necesidad de máximo alcance en la investigación de crímenes y delitos llevados a escena judicial, más aun con la vigencia del Código de Procedimiento Penal, vigente desde el año 1999.

Se deberá mejorar, actualizar y centralizar los peritajes de laboratorio a través de un laboratorio central bajo mando único y con subsidiarias departamentales y regionales de mayor incidencia criminal.

La investigación criminal mundial hoy cuenta con sus propios mecanismos técnicos como los laboratorios a cargo de peritos profesionales en su afán de luchar contra el crimen organizado.

2.2 PROTOCOLIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO LEGAL DE CADÁVERES Y SU DERIVACIÓN A INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

2.2.1 EL LUGAR DEL HECHO

a) Definición y características

Se denomina Lugar del Hecho aquel sitio donde se produjo un hecho que puede ser delito. También se puede definir al lugar del hecho como “...aquella área o superficie, su alrededor y sus ramificaciones probables donde se suscitó un hecho objeto de investigación policial. Consiguientemente el lugar del hecho es precisamente aquel lugar abierto o cerrado donde se cometió un hecho presuntamente delictuoso, por ejemplo un posible homicidio”.¹⁷

Explicando la última definición el Dr. Peralta señala que “se entiende por ramificación aquellas derivaciones del Lugar del Hecho original, por ejemplo se tiene que Juan disparó contra Pedro a quien mata, hecho suscitado en el domicilio ubicado en Av. Arce Nº 23, lugar donde se encuentran varios indicios como ser manchas de sangre , un arma de fuego en el piso, signos de violencia, etc., que señalan que se habría cometido un

¹⁷ PERALTA PERALTA, Felix: *Criminalística, investigación criminal*, La Paz, Bolivia, 2008, Pág. 55.

delito contra las personas y el cadáver fue trasladado a una casa ubicada en Av. Sucre N° 68, donde posteriormente la policía lo encuentra. En este caso el primer domicilio es el Lugar del Hecho Original y el segundo viene a constituirse su ramificación. Ambos escenarios deberían ser procesados en forma metódica y meticulosa. En la realidad puede ocurrir que las investigaciones logren encontrar el Lugar del Hecho original, mas no el Lugar del Hecho Ramificado o a la inversa, el investigador policial ubicará el Lugar del Hecho Ramificado y nunca encontrar el Lugar del Hecho Original”.¹⁸

Por otra parte, el Dr. Peralta afirma que el Lugar del Hecho se puede **clasificar** en:¹⁹

a) Lugar del Hecho **Cerrado**.- Es aquel que se halla delimitado por el hombre, por ejemplo el dormitorio de una casa.

b) Lugar del Hecho **Abierto**.- Es aquel que se halla delimitado por límites naturales y propios de lugar, por ejemplo las orillas de un riachuelo, el exterior de una casa, etc.

b) Registro del lugar del hecho

El Registro del lugar del Hecho es la “aplicación de un conjunto de métodos, técnicas y conocimientos que se emplean en la investigación o procesamiento del lugar del hecho, con el fin de descubrir todos los elementos de evidencia física y establecer la relación entre estos, comprobar el hecho e identificar al autor y conocer las circunstancias de su participación”.²⁰

Es decir, se trata de un proceso riguroso y sistemático, basado en el hallazgo de elementos concretos que apunten a la identificación de los hechos tal y cual se dieron, a fin de identificar sin lugar a dudas al autor o autores de un hecho que pueda constituirse en delito.

¹⁸ Ídem.

¹⁹ Ibídem, Págs. 55-56.

²⁰ Ibídem, Pág. 57.

Sin embargo, el Dr. Peralta advierte que “esto no significa que olvidemos el sentido común o la simple lógica que se va afinando conforme a la experiencia y esclarecimiento de los hechos que son objeto de investigación”.²¹

Asimismo, el Dr. Peralta nos recuerda que el Registro del Lugar del Hecho, en Bolivia se halla regulado jurídicamente en diferentes preceptos del Código de Procedimiento Penal, concretamente en los Arts. 174 (Registro del lugar del hecho), 177 (Levantamiento e identificación de cadáveres) y 295 (Facultades de la Policía).²²

La metodología general de investigación en el Lugar de los Hechos, plantea la aplicación de diferentes pasos en forma sistemática, los mismos que según la mayoría de los especialistas en criminalística, son los siguientes:²³

1. Protección del Lugar del Hecho,
2. Observación del Lugar del Hecho,
3. Fijación del Lugar del Hecho,
4. Colección de indicios, y,
5. Envío a Laboratorio.

c) Principios fundamentales para el registro del lugar del hecho

Según el Dr. Peralta, los investigadores asignados al lugar del hecho, deben seguir mínimamente los siguientes principios para el registro:²⁴

- 1) Llegar lo antes posible al Lugar del Hecho, teniendo presente que “tiempo que pasa es verdad que huye”, además “permite que el delincuente prepare mejor su coartada, aumenta la posibilidad de que se produzcan modificaciones en el teatro de los hechos, dará posibilidad al delincuente de hacer desaparecer de su ropa, o de su cuerpo, algún indicio comprometedor que lo relacione con el hecho (manchas de sangre, rasguños, cortes, golpes)”.

²¹ Ídem.

²² Ídem.

²³ Ídem.

²⁴ Ibídem, Pág. 58.

- 2) Proteger el lugar del hecho, aun excesivamente, pues lo que abunda no daña”, no mover ni tocar nada, hasta que se haya fijado íntegramente el escenario del crimen y los indicios contenidos en él.
- 3) Evitar que nadie salga del lugar de los hechos ni ingrese al mismo.
- 4) Auxiliar inmediatamente a la víctima si estuviera con vida, dibujando la silueta del cuerpo. (rauteo)
- 5) Cada uno de los investigadores deben cumplir la función de su especialidad, trabajando en equipo, empleando la mayor diligencia y acuciosidad en su trabajo.
- 6) El Fiscal, el perito fotógrafo, el criminalista serán los primeros funcionarios en ingresar al escenario de crimen inmediatamente después lo hará el médico forense.
- 7) Evitar la presencia de personas ajenas a la investigación.

d) Equipo criminalístico de trabajo para el registro

- 1) Para realizar un adecuado procesamiento del lugar del hecho, se requiere ejecutar un conjunto de acciones que van desde la protección, observación, fijación y colección, embalaje y etiquetado de indicios materiales para finalmente proceder a su envío a laboratorio, por tal razón se recomienda llevar al lugar de los hechos el siguiente equipo:²⁵
 - 1) Los criminalistas deberán llevar consigo indumentaria especial como ser guantes, mitones para los pies, para evitar contaminar el escenario de los hechos.
 - 2) Cámara fotográfica, para realizar toma fotográfica de diferentes ángulos, panorámica, en grande, en detalle y en mínimo detalle del lugar de los indicios materiales.

²⁵ Ibídem, Pág. 59.

- 3) Reactivos para coleccionar huellas latentes
- 4) Lupas, para observar en el lugar pequeños indicios como se fibras de tela, pelos, huellas digitales, etc.
- 5) Brújula para la orientación del lugar, cinta métrica para mediciones y elaboración de croquis, libreta de apuntes, donde se anotará todo, linterna que es muy útil en lugares cerrados y oscuros “Con su luz rasante más de una vez se encuentran huellas o vestigios que a simple vista y sin esa ayuda no se verían”
- 6) Bolsas de papel y nylon, sobres de diversos tamaños, pequeñas cajas de cartón, tubos de ensayo y goteros esterilizados, que son útiles para embalaje y transporte de los indicios materiales, ya sean sólidos (proyectiles, vainas servidas fibras, pelos, etc) o líquidos (sangre).
- 7) Crayones y tizas para señalar marcas, vestigios, rastros, huellas, también útiles para dibujar siluetas de cuerpos humanos (rauteo). Banderas señaléticas para destacar los indicios materiales.

d) Acción directa (fase investigativa)

La acción directa es uno de los pasos más importantes dentro de una investigación criminal, pues permite identificar el lugar del hecho, sus características, la recolección de indicios y otros aspectos importantes. Según el Dr. Peralta, “la acción directa o primera intervención policial preventiva corresponderá a las Unidades de Radio Patrullas o Policías de recorrido, esto se debe al trabajo que despliega que es ininterrumpidamente las 24 horas de todos los días del año, su amplio radio de acción que comprende gran parte del territorio nacional y sus medios de comunicación, contribuyen para el cumplimiento de esta tarea que es fundamental en la investigación”.²⁶

²⁶ *Ibíd*em, Pág. 61.

La experiencia investigativa ha demostrado que “...el éxito o fracaso de una investigación sobre un hecho presuntamente delictivo, se basa fundamentalmente en que el escenario del hecho no sea modificado o alterado por los propios policías que intervienen preventivamente o por familiares, vecinos o curiosos que de buena o mala fe pueden destruir indicios o modificar el escenario el crimen, sobre este aspecto crucial, Svensson y Wendell señalan ‘...si se destruyen los indicios ya no pueden recomponerse, la tarea de reconstrucción resulta imposible....’ Esta sentencia se puede ilustrar perfectamente cuando por ejemplo se destruye una huella digital o una huella plantar”.²⁷

Por estos fundamentos los primeros funcionarios de la Policía que tienen conocimiento de un hecho de investigación criminal, deben cumplir con las tareas siguientes:²⁸

- 1) Acudir rápidamente al lugar,
- 2) anotar la hora de llegada, tráfico peatonal, vehicular, condiciones meteorológicas, etc.
- 3) Proteger el lugar con una cinta de barrera policial la que será colocada a una distancia prudente del lugar mismo tomando en cuenta la naturaleza del hecho cometido (hecho de tránsito, homicidio, violación etc) y será dispuesta a una altura de 1 cm que impida el ingreso de curiosos o la salida del probable autor o testigos, esta protección tiene más que todo un efecto disuasivo y psicológico que actúa muchas veces de manera eficaz sobre las personas que deberá ser reforzada con vigilancia policial. Estableciendo además una sola puerta de ingreso o salida de los funcionarios policiales.
- 4) Verificar inmediatamente si existen víctimas que requieran auxilio médico en su caso prestar esta ayuda de manera rápida disponiendo que el herido sea trasladado a un centro médico.

²⁷ Ídem.

²⁸ Ibídem, Págs. 61-62.

- 5) Impedir que ingresen curiosos al lugar del hecho o personas que sean ajenas a la investigación, así como impedir que los presuntos involucrados o testigos salgan.
- 6) Evitar que se muevan o toquen objetos del lugar del hecho.
- 7) Realizar un resumido pero completo informe de acción directa que será entregada a los funcionarios encargados de la investigación sin perjuicio de transmitir otros detalles de su intervención.

d) Preparativos

Atendiendo la naturaleza del hecho, “el equipo multidisciplinario inicialmente estará constituido por: un investigador asignado al caso, un Investigador Especial, un Fotógrafo Forense, un Planimetrísta Forense, equipo que en caso necesario será completado, por un Médico Forense, un Perito en Balística, un Perito en Química Forense, un Perito en Huellografía. Es de destacar que en nuestro medio por la carencia de recursos humanos, el Investigador Especial muchas veces concentra para sí, los roles de Fotógrafo, Planimetrísta y Huellografo, de ahí la enorme responsabilidad que este asume y la gran importancia de su intervención en la Escena del Crimen. Este equipo multidisciplinario tomará los recaudos necesarios para llevar consigo todos los elementos de orden logístico que se hallan detallados en el punto cuatro de este capítulo y de esta forma cumplir eficazmente con su misión”.²⁹

Considerando que el Código de Procedimiento Penal boliviano, en su Art. 174, establece que el registro del Lugar del Hecho será dirigido por el Fiscal, el investigador asignado al caso deberá comunicarse con esa autoridad para el fin señalado.

e) Protección del lugar del hecho

Por otra parte, el Dr. Peralta señala que partiendo de la gran importancia que tiene la preservación o protección del lugar del hecho para el éxito de la investigación, los investigadores y peritos asignados al caso, deberán analizar rápidamente los

²⁹ *Ibíd*em, Pág. 63.

procedimientos realizados por los policías de acción directa y los que no se hubieran cumplido aun, ya sea por la falta de preparación, personal insuficiente o por el escaso tiempo, en cuyo caso deberán repetir aquellos pasos realizados en la acción directa y completar los que faltaren, tomando en cuenta lo siguiente:³⁰

- 1) Detenerse a una distancia de 50 m del lugar del hecho, para realizar una rápida pero exhaustiva inspección, observando la calzada, aceras, árboles, buscando rastros o indicios.
- 2) Los indicios que se encontraren en este recorrido como ser un arma de fuego, vainas servidas, un arma cortante, manchas sanguíneas, etc. Serán protegidas con cajas de cartón, banderas señaléticas, círculos concéntricos, rauteo, etc.
- 3) Establecer un radio de protección de por lo menos 50 m. Del lugar del hecho, si el mismo se hubiere producido en un lugar abierto como ser una carretera, una granja, casa de campo etc.
- 4) establecer vigilancia policial de todas las entradas y salidas, cuando se trate de un escenario cerrado, como ser una casa, habitación, departamento, almacén, et, para evitar la fuga del autor e impedir el ingreso de personas extrañas.
- 5) Retener a las personas que se encuentren en el lugar para luego entrevistarlos por separado sobre los hechos que sean de su conocimiento.
- 6) Recabar información de lo ocurrido, del policía de acción directa, los vecinos o personas presentes.
- 7) Inmediatamente se procederá a realizar una rápida inspección preliminar de todo el escenario del hecho con el propósito de prestar **auxilio a la víctima** si aun estuviera con vida, proteger internamente el escenario del hecho y los indicios que se encuentren, con la utilización de banderas señaléticas, círculos concéntricos, dibujo de siluetas, cajas de cartón , etc., verificar puertas, ventanas

³⁰ Ibídem, Págs. 63-64.

que se encontraran abiertas que previa fijación serán cerradas para evitar que factores climáticos como la lluvia o viento destruyan o alteren evidencias.

- 8) El personal encargado de la investigación no moverá ni tocará nada hasta que no haya sido examinado y fijado en el lugar, elegirá los lugares que va a transitar procurando no recorrer aquellos lugares por donde hubiere pisado el autor del hecho, evitando así la contaminación del escenario.

f) Observación del lugar del hecho

La palabra observación proviene del latín *observatio*, que significa examinar atentamente, atisbar o advertir. En el campo de la investigación criminal, la observación es una habilidad o destreza, que debe encontrarse altamente desarrollada con el sentido de la vista y apuntalada con los demás sentidos. El Dr. Peralta recomienda "...la utilización de solo cuatro sentidos, primero deberá estar siempre atenta la vista, el olfato y el oído por último el tacto que se empleará para la colección de los indicios materiales. El empleo del sentido del gusto no se considera prudente ni apto, debido a los riesgos que ello importa y a su carácter empírico, puesto que para el examen de ciertos indicios se recurre al laboratorio forense".³¹

La observación permite tener una idea general de los hechos que se investiga, pero, como señala el Dr. Peralta, también es necesario derivar las muestras e indicios al laboratorio científico, a fin de que se descarten algunos elementos y otros se consoliden como evidencia, que posteriormente se constituirían en pruebas dentro de juicios penales.

Para realizar una efectiva observación, el Dr. Peralta sugiere el siguiente procedimiento: "Desde el punto de ingreso se dirigirá la vista de izquierda a derecha y a la inversa como trazando un abanico imaginario, operación que será efectuada cuantas veces sea necesario, recogiendo la información del escenario que puede presentar por ejemplo, signos de violencia, desorden, teléfono descolgado, una silla caída, ventanas abiertas,

³¹ *Ibíd*em, Pág. 65.

fractura de vidrios, puertas abiertas con llave dentro, luces encendidas, radio apagada, televisor prendido con volumen alto, simultáneamente se hallará atento el sentido del olfato que puede detectar posibles olores ambientales como el tabaco, perfumes, cloroformo, gas, bebidas alcohólicas, al tiempo que se viene cumpliendo este cometido, se acercará el indicio considerado principal que en este caso se constituye un cadáver, siguiendo con las áreas circundantes en forma espiral llegando los límites del lugar que son las paredes, ampliándose esta observación a las habitaciones contiguas”.³²

Mientras se completa esta tarea, el investigador asignado, que considere que tiene ya la información necesaria para orientar su investigación, “debe cumplir su trabajo con las personas es decir realizando las entrevistas pertinentes a los testigos, recabando información sobre la identidad de la víctima, ocupación, hábitos o comportamiento demostrado en la vecindad, amistades o familiares que frecuentaban su domicilio, posibles incidentes protagonizados por la misma, la posible comisión de hechos delictivos en el lugar con anterioridad, personas que habitaran el barrio con antecedentes policiales, indagará, sobre los hechos a que hora hubiera sucedido, que hubieran visto, a quien podrían identificar como posible sospechoso”.³³

g) Fijación del lugar del hecho

La fijación es un proceso “mediante el cual se registra mediante fotografías, planos, bosquejos, actas y demás operaciones el estado de las cosas y personas en una escena. Con ella se garantiza que pese al proceso de transformación a que se someterá el escenario del hecho, se mantenga siempre el punto de partida del cual se derivaron las conclusiones generales”.³⁴ Según el Dr. Peralta, existen varios tipos de fijación de los que se pueden destacar los siguientes:

³² *Ibíd.*, Pág. 66.

³³ *Ídem.*

³⁴ *Ídem.*

g.1 Descripción escrita

La descripción escrita "...consignará todo lo que sea significativo, se recomienda ir de lo general a lo particular de la visión de conjunto al detalle, y de este a los pequeños detalles. Siguiendo esta metodología se realizará la presentación del lugar, su ubicación que puede ser una habitación, vivienda, departamento, etc, se anotará todo lo que se observe al exterior como la fachada, puertas número de pisos si es que los hay, continuando con la fijación de las vías de acceso o salida como ser puertas, ventanas, patios y escaleras, prosiguiéndose con el piso, paredes, techo, muebles, etc., para completar con la evidencia física que se encuentren cercanos, distantes o en posesión de a la víctima, señalando su ubicación, posición, orientación, forma, cantidad, etc."³⁵ Esta descripción podrá ampliarse a los cuartos contiguos, baños, cocinas, áreas de servicio, etc., recipientes, cajas, basureros en los cuales se pueden encontrar instrumentos relacionados con el hecho como toallas impregnadas de sangre, armas de fuego, armas cortantes, etc. La importancia y el carácter de la descripción escrita se traducen en que:³⁶

- a) Permite recordar cosas que la mente olvida, encontrar detalles que en un primer momento pasaron inadvertidos, que posteriormente tienen vital importancia y apuntar datos que pueden fortalecer una hipótesis.
- b) Debe tener una redacción concreta, conceptualmente clara, exacta en sus indicaciones y ser lógica en su desarrollo.

g.2 Fijación fotográfica

La fotografía "...es la 'memoria permanente del investigador' es decir permite revelar en todo momento lo que el investigador vio e incluso lo que no llegó a ver debido a las limitaciones visuales, que sin embargo gracias a la fotografía se pueden examinar en su verdadera magnitud. La fotografía nos permitirá recordar como se encontraba el lugar

³⁵ *Ibíd*em, Pág. 67.

³⁶ *Ídem*.

del hecho como se encontraba el lugar del hecho como se encontraba el lugar del hecho”.³⁷

La fotografía forense para que se constituya en un elemento útil a la investigación debe cumplir con las condiciones de nitidez y exactitud, consiguientemente la fotografía debe reproducir fielmente el lugar u objeto fotografiado.

Además, el Dr. Peralta apunta que “la variada bibliografía de Criminalística, como la elaborada por el destacado Criminalista boliviano Tcnl. Lic. Gary Gonzalo Omonte Vera, en su texto elaborado para el Diplomado en Gestión, Ciencias Forenses y Policiales, empleando diferente terminología, señala que la técnica fotográfica para la fijación del lugar de los hechos deberá considerar ‘Fotografías en una visión panorámica, que abarque todo o la mayor parte del lugar del hecho, empezando desde la puerta, el interior en diversos ángulos, también de lo general a lo particular (conjunto), de lo particular al detalle, del detalle al mínimo detalle Ej.: conjunto o alrededores: Posición del cadáver, más la mesa del centro, revólver más manchas hemáticas... Detalle: cadáver, facies cadavéricas, un revolver, una vaina junto al cadáver, herida punzo cortante en la región precordial. Mínimo detalle: descascarado de pintura en el suelo, por rebote de un proyectil en una muralla; partículas puntiformes sanguíneas en el punto de mira de un revolver: rozo de epidermis bajo la uña del meñique izquierdo”. En este caso se recomienda la toma fotográfica en forma perpendicular de tal forma que se reproduzca la imagen en forma completa, utilizando flechas que señalen el indicio y una cinta o testigo métrico para establecer la longitud del mismo.”³⁸

En definitiva, la fotografía forense tomará placas del lugar del hecho, aplicando la técnica adecuada considerando los siguientes puntos:³⁹

- a) Las áreas exteriores que lo rodean, cuando sean significantes desde la óptica criminalística.

³⁷ Ídem.

³⁸ Ibídem, Pág. 69.

³⁹ Ídem.

- b) Las vías de acceso o escape o los sitios que hubieren sido utilizados como tales.
- c) El cadáver, mostrando su ubicación, posición y relación con los demás objetos que completan el escenario.
- d) Cada indicio material o conjunto de indicios que se hallen relacionados entre sí, de manera tal que sean ubicados, con algún objeto del lugar del hecho.
- e) El cadáver, graficando las lesiones, el estado y disposición de sus ropas, las armas que se encuentren próximas, etc.
- f) Todos los pequeños detalles del lugar y la micro evidencia de relevancia criminalística, como ser pelos, fibras, huellas digitales etc.

g.3 Fijación planimétrica

Después de haber fijado el lugar del hecho fotográficamente, “corresponde elaborar el croquis o dibujo, conteniendo medidas exactas, que posteriormente será plasmado en un verdadero plano a escala, la importancia del croquis se puede resumir señalando que “Dibujo y fotografía aparecen íntimamente conectado, se complementan de tal manera, que el dibujo es como el esqueleto de la descripción, y la fotografía, la carne la sangre de aquella. El dibujo o croquis suministra informes sobre las distancias, la fotografía presenta los detalles lo que nos dará una idea precisa de lo que se ha fijado. El croquis puede clasificarse en: Croquis Simple y Croquis de Abatimiento o de Kenyers, nombre que se debe al apellido de un criminalista húngaro que los ideó.”⁴⁰

Para la elaboración del croquis se debe tomar en cuenta las recomendaciones siguientes:

41

⁴⁰ *Ibíd*em, Pág. 70.

⁴¹ *Ibíd*em, Págs. 70-71.

1. Las medidas deben tomarse con exactitud, para posteriormente permitir trabajos de precisión de carácter reconstructivo.
2. El plano contendrá únicamente lo significativo, evitando los detalles.
3. Consignar la escala utilizada.
4. Indicar los puntos cardinales.
5. Recurrir a la simbología conveniente que permita identificar inequívocamente los objetos contenidos en el croquis.

g.4 Moldeado

Cuando en el lugar del hecho nos encontramos en presencia de huellas de pisada o de vehículos que quedaron plasmadas en el piso debido a su naturaleza blanda o por otra razón, “además de fotografiarlas y dibujarlas se las puede fijar sacándoles un molde, que debe ser cotejada con el molde que se saque de el sospechoso, llámese calzado o neumático de llanta”.⁴²

g.5 Fijación de videgrabación

El elemento visual, el movimiento y la narración, se unen en uno solo con el video. Actualmente es altamente aceptada por las autoridades judiciales.⁴³

g.6 Pasos para coleccionar indicios

Para realizar una adecuada colección de indicios, se recomienda seguir los siguientes pasos:⁴⁴

1. Reconocerla
2. Protegerla
3. Fijarla
4. Describirla e interpretarla

⁴² *Ibíd.*, Pág. 71.

⁴³ *Ibíd.*, Pág. 72.

⁴⁴ *Ídem.*

g.7 Técnicas para la colección indicios⁴⁵

- a) Como regla general se recogerán todos los objetos que tengan o puedan tener **relación con el hecho** que se investiga.
- b) Los instrumentos o medios utilizados para coleccionar una evidencia deben ser **esterilizados** o secados.
- c) Las manchas orgánicas frescas como vómito, semen, obstétricas, fecales, etc, se coleccionarán utilizando cucharillas o hisopos de algodón dejando las muestras dentro de tubos de ensayo o pequeños frascos.
- d) Las herramientas se levantan con las manos enguantadas, colocando las palmas en los extremos sujetando para su embalaje, en cajas de cartón, donde serán inmovilizados con cordones.
- e) Las partículas de cristal, pintura seca, metal, se levantan con pinzas o cucharillas para su embalaje en frascos de cristal.
- f) Las prendas de vestir impregnadas con sangre, con rasgaduras o cortes por arma blanca o con orificios producidos por proyectiles se manipulan con las manos con guantes, secando primero las ropas en un ambiente ventilado pero no expuestas al sol, luego se protege el lugar donde se encuentran las rasgaduras u orificios colocando un pliegue de papel limpio sobre esta área, doblando los extremos de la ropa sobre la hoja, para finalmente embalarla, en una bolsa de polietileno.
- g) Las armas de fuego cortas como el revolver o pistola se levantan de la cachas si son estriadas en caso contrario se las sujeta del guardamonte, se las embala dentro de cajas de cartón sujetándolas con cordones atados sobre la base de la caja.

⁴⁵ Ibídem, Págs. 74-75.

- h) Los casquillos y proyectiles o esquirlas se levantan utilizando pequeñas pinzas de metal cuyas puntas deben estar protegidas con caucho o goma para evitar que resbalen o sean friccionadas, su embalaje se realiza depositándolos en una cajita de cartón.
- i) Las armas blancas se levantan tomándolos de los extremos es decir de la punta y borde superior del mango, para su embalaje el arma se sujeta con cordones sobre una tabla rectangular.
- j) La colección de otros indicios deberá seguir más o menos las técnicas antes descritas.
- k) No se deben añadir otros materiales extraños a la composición de la evidencia.
- l) Especial atención requerirá las superficies donde se sospeche la presencia de huellas dactilares.

g.8 Secuencia en la colección de indicios materiales

Se recomienda que los indicios materiales deban ser colectados en el siguiente orden:⁴⁶

- a) Primero serán colectados aquellos que posean cuerpos grandes y movibles como son las armas de diverso tipo, vainas, proyectiles, trozos de madera, piezas metálicas, fragmentos de vidrio, etc.
- b) En segundo lugar se colectarán los objetos menos visibles como ser fibras, pelos, limaduras de metal, pequeños fragmentos de vidrio, etc.
- c) En tercer término se levantarán aquellos materiales que precisen un procedimiento especial, como ser aquellas manchas de sangre fresca o seca que

⁴⁶ *Ibíd.*, Págs. 76-77.

encuentre en superficies intransportables como ser paredes o pisos, Asimismo es esta fase se realizarán los vaciados en huellas plantares, de neumáticos u otros.

- d) Finalmente se procederá con la activación y desprendimiento de las huellas dactilares latentes que se encuentren en el lugar del hecho.

Este orden se justifica debido al riesgo de contaminación de otros rastros organitos, por contacto con los relativos que son empleados en esta operación.

2.2.2 Examen del cadáver

El examen del cadáver debe efectuarse cumpliendo los siguientes pasos:

a. Descripción del cadáver

Primero se describe la *posición* del cadáver, que puede ser:⁴⁷

DECÚBITO DORSAL, cuando el cuerpo descansa con sus regiones posteriores sobre el plano de soporte, con la cara mirando al cielo, aunque puede haber rotación de la cavidad craneal a la derecha o a la izquierda y los miembros superiores e inferiores pueden estar orientados hacia determinado punto;

DECÚBITO VENTRAL, el cuerpo descansa con sus regiones anteriores sobre el plano del soporte, con la cara mirando al piso, puede haber rotación de la cavidad craneal a la derecha o a la izquierda con apoyo de las mejilla, o con apoyo anterior de la región facial, y apoyo de los miembros superiores e inferiores puede estar extendidos o flexionados;

DECÚBITO LATERAL IZQUIERDO, se describe de similar forma a la posición anterior pero con descanso de la región izquierda.

Existen otras posiciones que solo las mencionamos como la **SEDENTE; GENOPECTORAL; SUSPENDIDO.**

⁴⁷ Ibídem, Pág. 78.

Asimismo, “se debe describir la orientación de la extremidad cefálica o cabeza que señala un punto cardinal o punto cardinal intermedio a saber: norte, sur, este, sureste, suroeste, noreste y noroeste. Se consignará la orientación de la región facial o cara que apuntará arriba o abajo y a la derecha o izquierda cuando nos encontramos con la presencia de cadáveres en posición suspendida o sedente”.⁴⁸

Se describe si las extremidades superiores o inferiores se hallan extendidas, flexionadas o semiflexionadas, formando ángulo agudo, obtuso o recto.

b. Descripción de las vestimentas

Se describe “comenzando por las prendas de vestir de afuera hacia adentro y de arriba hacia abajo, por ejemplo se empieza por la chamarra, camisa, polera, pantalón, calzoncillo, calzados y calcetín, se recomienda nombrar a las prendas de vestir considerando su género, calidad, color, marca y su nombre apropiado. De igual forma se referirán rasgaduras que hubiera si estuvieran relacionadas con las lesiones que presenta el cuerpo”.⁴⁹

c. Registro de ropas

Se debe “realizar con el máximo cuidado, con el fin de evitar la destrucción de indicios, rastros o manchas que se pueden encontrar en los bolsillos. Por lo que se recomienda previamente observar el interior y en su caso coleccionar si existiera alguna evidencia física u orgánica, previamente se fijará fotográficamente, consignado el lugar de su colección que puede corresponder a un bolsillo del pantalón o chamarra.”⁵⁰

d. Análisis de la vestimenta

El análisis de la vestimenta, tiene relevancia investigativa, ya que aporta apreciable información sobre la víctima y los hechos que puede permitir:⁵¹

⁴⁸ *Ibíd.*, Pág. 80.

⁴⁹ *Ídem.*

⁵⁰ *Ibíd.*, Pág. 81.

⁵¹ *Ídem.*

- a) Identificar a la víctima, gracias a sus particularidades como color, marca, diseño, etc.
- b) Determinar su profesión u oficio, por las manchas que puede presentar como ser de pintura, grasa, aceite, tierra, cemento, estuco, desgarraduras, perforaciones, etc.
- c) Conocer sus características psicológicas, por la combinación de colores, de prendas, limpieza, orden, etc.
- d) Conocer su condición socioeconómica, por la calidad o marca de las prendas.
- e) Conocer si hubo una disputa física mediando acciones de ataque y defensa, si la vestimenta presenta rasgaduras, manchas de tierra, barro, sangre, etc.
- f) Saber aproximadamente la hora de los hechos o muerte de la víctima, es decir se podrá señalar que fue en horas de la noche, madrugada o en el día, si se encuentra con ropa de dormir o de trabajo.
- g) Conocer la probable causa de muerte que puede ser una anemia aguda, cuando la vestimenta se halla impregnada de abundante sangre.

e. Análisis de lesiones y fenómenos cadavéricos

Para realizar este examen, el cadáver debe desnudarse completamente y proceder en forma rigurosamente ordenada comenzando de la cabeza terminando en los pies y sin modificar el plano de cubito en que fue encontrado:⁵²

- **CABEZA:** Se realizará la palpación digital en la región craneana para buscar, alguna fractura, crepitación ósea, hundimiento craneano, diversas lesiones, esquirlas óseas, sangramiento, etc.

⁵² Ibídem, Págs. 82-83.

- **CUELLO:** Se pesquisarán estigmas ungueales, surco equimótico, hematomas, erosiones, excoriaciones, etc.
- **EXTREMIDADES SUPERIORES:** Se verificará la rigidez y las diversas lesiones que pueden presentar ambas extremidades superiores para tal cometido se examinarán los hombros, brazos, codos, antebrazos, muñecas, manos. El estudio de las extremidades superiores alcanzará las regiones del tercio superior, medio o inferior, cara lateral interna, externa o posterior, asimismo el examen de la mano su región palmar, dorsal, dedos, huesos y articulaciones de la mano, los espacios interdigitales, pelos, fibras, suciedad, sangre seca o restos de epidermis que pueden contener las uñas, se realizará el estudio de todos los dedos, de la misma forma se procederá con la región carpiana, metacarpiana, que eventualmente puede presentar residuos de pólvora por su deflagración al momento del disparo.
- **TÓRAX POSTERIOR:** El examen se realizará a partir de la séptima vértebra cervical, hasta el borde de la duodécima costilla; se buscará heridas, se palpan las apófisis espinosas de las vértebras dorsales, que son puntos de estudio, buscando fracturas traumáticas. Se repite este procedimiento en la región escapular, región lumbar, se deben palpar las apófisis espinosas de las vértebras lumbares, región en que se buscan lesiones.
- **PELVIS** Se examinará la región sacra, el pliegue inter glúteo, las apófisis espinosas sacras, las espinas posteriores, también debe examinarse el orificio anal en busca de semen, y estigmas inguinales.
- **EXTREMIDADES INFERIORES** Asimismo, se debe examinar cuidadosamente la cadera, el muslo, la rodilla, el hueco poplíteo, la pierna, el tobillo, el pie al mismo tiempo se comprueba la rigidez cadavérica, finalmente se examina el plano posterior, con el segmento, pie, región tarsiana, metatarsiana, ortijos y se verifica livideces cadavéricas.

f. Causa probable de muerte y data de la muerte

Después de haber cumplido con los pasos precedentes, se podrá “...estimativamente indicar la probable causa de la muerte así por ejemplo se señalará ‘muerte por traumatismo craneo encefálico’ ‘muerte por shock hipobolémico’, causas que posteriormente deberán ser confirmadas en la necropsia practicada por el médico forense. En relación a la data de la muerte se deberá considerar fundamentalmente los fenómenos cadavéricos que presente el cuerpo de la víctima, finalmente será enviado a la morgue”.⁵³

2.2.2 LEVANTAMIENTO DE CADÁVERES

a) Cadáver Humano

El cadáver humano es el “Cuerpo de una persona que ha perdido la vida. La expresión tiene importancia jurídica, porque la muerte, la conversión de una persona en *cadáver*, da origen a diversos derechos y obligaciones, empezando por los de orden sucesorio, inclusive los que afectan a quien corresponde el destino que se ha de dar al cuerpo muerto (enterramiento, cremación, lugar en que se ha de efectuar, etc.). Criminológicamente, la desviación sexual hacia los *cadáveres* constituye la aberración llamada *necrofilia*, así como *necrofagia*, la tendencia a comer cadáveres. Criminalísticamente puede constituir el primer elemento de investigación de un delito. Y, en orden al Derecho Penal, la profanación, la inhumación o la exhumación ilegales, la ocultación de *cadáveres* configuran diversos delitos”.⁵⁴

Por lo general, una persona muere cuando se cumple su ciclo de vida, lo que da como resultado la muerte en sí, suscitándose las siguientes fases:

- 1) Ataca al sistema nervioso central;
- 2) Ataca sistema circulatorio;

⁵³ *Ibíd*em, Pág. 83.

⁵⁴ OSSORIO, Manuel: *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Edit. Heliasta. Buenos Aires, Argentina. 2002, Pág. 144.

3) Ataca al sistema respiratorio.

Estas son las tres fases que se enfrenta antes de una muerte.

Esta visión panorámica aportada por el autor respecto a los cadáveres tiene interés para la investigación sobre todo al tomar en cuenta los hechos que acontecen luego del hallazgo de un cadáver humano, debiendo resaltarse la necesidad de investigar las circunstancias en la que se produce la muerte de una persona, además del destino final que tendrá ese cuerpo sin vida. En el primer caso, desde luego, la averiguación de la verdad histórica del hecho permitirá determinar la naturaleza de la muerte, si fue por causas naturales, accidentales, suicidio, homicidio, asesinato o muerte súbita

En el segundo, en caso de tratarse del cadáver de una persona sin identificar, o que no sea reclamado por nadie, puede ser empleado para su estudio, tanto en la carrera de Medicina como en otra similar. También puede ser que se trate de una persona testigos o familiares. Entonces lo más probable es que sea enterrado. Sin embargo, también puede ser objeto de estudio en caso de que exista alguna disposición específica al respecto.

No son muchos los centros de investigación de cadáveres, que sin duda aportarían muchos elementos importantes en la comprensión del proceso de descomposición de cadáveres. Sobre el particular, se tiene la siguiente nota en la Revista “Muy Interesante”, respecto al “Anthropological Research Facility”, donde se informa que los cuerpos que se estudian en este centro provienen de tres fuentes: “Primero, de los centros forenses del estado de Tennessee, que nos envían cadáveres sin identificar cuando nadie los reclama. Otra fuente son los familiares de algún fallecido que conocen este laboratorio y quieren ayudar a la ciencia. La tercera son las personas que voluntariamente nos donan sus propios cuerpos firmando una autorización antes de morir. Tenemos una página de Internet con el proceso a seguir y una larga lista de donantes”.⁵⁵

⁵⁵ Muy Interesante: *La biografía de cada uno está escrita en su cadáver*, febrero de 2006, Pág. 78.

Esta breve descripción ayuda a imaginar la visión panorámica de un centro de estudios e investigaciones de esta naturaleza, que requiere un alto profesionalismo a la hora de interiorizarse en la comprensión de la dinámica de los cadáveres humanos.

La nota referida complementa sobre el particular: “El objetivo de este tético laboratorio creado en 1972 por el pionero mundial de la antropología forense Bill Bass y dirigido hoy por su alumno Richard Jantz es observar y entender el proceso de la descomposición post mortem para poder contestar con exactitud a una de las preguntas clave en cualquier caso criminal: ‘¿cuándo se produjo la muerte?’. Para eso es fundamental conocer al detalle las etapas de desintegración del organismo y el papel que juegan el hábitat, la temperatura, la humedad y la actividad de los insectos y otros animales que acuden al olor del cadáver. Por eso el depósito de cuerpos de Knoxville es toda una escuela para los agentes del FBI, que en este lugar único en el mundo aprenden a distinguir en qué momento se separan los brazos del cuerpo, cuándo se caen los dientes, cuánto tarda el cuerpo en convertirse en esqueleto y otras incógnitas desagradables pero imprescindibles en la investigación criminal”.⁵⁶

Según Jorge Núñez de Arco, “alzamiento del cadáver, levantamiento del cadáver o *levée du corp* son expresiones sinónimas. El cadáver debe ser examinado antes en el sitio “in situ”, sin moverlo, fijando de tales detalles posturales, expresivos, período tanatológico en que se encuentra, objetos personales y no personales que se encuentran en el ambiente, objetos en sus manos, heridas y su relación con los vestidos, sus pliegues, sustancias humanas que lo rodean o manchas, características de las manchas; roturas de ropa y sus características; relación de los objetos con los posibles traumatismos. Todo ello sin mover el cuerpo. Buscar posibles mecanismos de agresión y sus efectos. Conducta del agresor o agresores. Es el comienzo propiamente, de la investigación de la medicina criminalística”.⁵⁷

⁵⁶ Ídem.

⁵⁷ NUÑEZ DE ARCO, Jorge. *Ciencias Forenses Tomo I - Medicina Legal y Criminalística*, UNPSFXC, Sucre, Bolivia, 2006, Pág. 289.

Es indudable que la primera acción debe ser constatar si hay vida, pues en ese caso todo el comportamiento médico debe ser asistencial. Deberá registrarse la escena mediante descripción de ella y las evidencias, fotografiando la escena y finalmente actuando en la escena. La descripción abarca desde el momento de llegada, la observación del lugar como un todo, así también debe intentarse la fotografía usando lentes tipo gran angular. El lugar y sus accesos, sus tiempos y dificultades son datos a menudo olvidados y que luego de la autopsia, ante la aparición de patologías invalidantes de la víctima, plantea dudas sobre si ella fue al lugar por sus propios medios o no, tal como se expuso en subtítulos anteriores.

b) Protocolo del levantamiento de cadáveres

El autor Calabuig señala, y esté es un motivo adicional para llevar adelante esta investigación, que un levantamiento de cadáveres da un 75% de evidencias para resolver un crimen y el restante 25% nos lo dará la autopsia, lo que constituye argumento suficiente para incorporar dicho protocolo en las actividades y obligaciones de los funcionarios responsables de llevar adelante el levantamiento de cadáveres.

El levantamiento de cadáveres, como toda actividad de investigación criminal, requiere un protocolo. Para una mejor comprensión de lo anteriormente expuesto, se recuerda que el protocolo es el documento escrito en el que consta la serie de actos e intervenciones que se han podido practicar en el levantamiento del cadáver.

Después de una revisión documental en diversas bibliotecas de la ciudad de La Paz, así como consultas a expertos en la materia, y en una visita a la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELC-C), se evidencia que no existe un concepto completo escrito sobre este importante documento, pero sus características son las siguientes:

- Se trata de un formulario de dos caras, signado con el número 00C-3 en tamaño oficio.
- En el encabezado, se tiene el membrete de la institución (Policía Nacional, Dirección Nacional de PTJ o la actual FELC-C). También se encuentra el

número de caso, la división a la que corresponde (normalmente Homicidios), y la Dirección Departamental de la FELC-C en cuya jurisdicción se produce el levantamiento del cadáver, finalizando con la fecha del mismo.

- En la siguiente casilla, en orden descendente, se observa el detalle de las autoridades que intervienen (Fiscal adscrito, médico forense, Jefe de División, investigador asignado e investigador técnico).
- En las siguientes casillas se tiene la información sobre el cadáver, con datos elementales como los apellidos, los nombres, la edad real o aparente, el número de cédula de identidad, el lugar de nacimiento, y otros datos que hacen posible su identificación. Cuando se trata de un cadáver NN, esta casilla queda en blanco.
- Luego se tiene una descripción de las características somáticas, las señas particulares, las heridas y/o lesiones que permitirán la investigación de las circunstancias en las que se produjo la muerte, en caso de tratarse de una muerte poco clara. También se detalla la vestimenta, los efectos personales, la probable causa de la muerte, la posición del cadáver, y finalmente se tiene la hora y día aproximada de la muerte.
- El siguiente campo contiene información relativa al escenario de los hechos, las circunstancias del descubrimiento, los factores meteorológicos dominantes, los instrumentos del delito, si fuese el caso de un homicidio, el detalle de otros objetos incautados o evidencias levantadas, el mecanismo del delito y una casilla de observaciones adicionales.
- Por último, se tiene la identificación de los investigadores asignados al caso.

Para mayor referencia, se presenta en los anexos de este documento un protocolo de levantamiento del cadáver.

c) Tanatología

La Tanatología es un término “que deriva del nombre griego *thanatos*: muerte y *logos*: estudio. Es decir se refiere al estudio científico de los fenómenos referentes a la muerte. También se le conoce como Medicina Necrológica: del griego *nekros* = muerte y *logos* = estudio”.⁵⁸ Aunque este sentido es restringido, y no abarca la amplia gama de actividades que puede desempeñar el tanatólogo, permite una aproximación a los puntos principales de interés. Al margen de aquello, debe aclararse que la tanatología no es de interés exclusivo de los profesionales en medicina. También otras ramas del saber, como es el Derecho, pueden verse involucradas y el interés por tanto es multidisciplinario.

Debe aclararse que la tanatología no guarda relación directa con el levantamiento del cadáver, sino que se trata de una rama científica que posibilita el estudio del proceso de descomposición de los cadáveres en general, señalando las características que tendría un individuo que haya perecido por asfixia mecánica, a diferencia de otro que hubiese fallecido por una contusión craneal. Estos aspectos son importantes al momento de considerar, por ejemplo, la aparición de un cadáver en las aguas del río Choqueyapu, en avanzado estado de descomposición, y que por las circunstancias de su hallazgo dé pie a la inseguridad respecto a la causa de su muerte, si fue por sumersión y ahogamiento, o si por el contrario su cuerpo fue arrojado ya sin vida a las aguas de este río que cruza el centro de la ciudad de La Paz.

Con una base cognitiva apropiada, el investigador criminalista podrá diferenciar una muerte de otra, y la experiencia que vaya adquiriendo en el campo laboral le permitirá determinar con la mayor precisión posible las causas de la muerte, lo que sin duda permitirá establecer la naturaleza del deceso, con lo que se podría descartar una muerte por homicidio o asesinato.

⁵⁸ ALARCÓN FLORES, Luís Alfredo: *Tanatología*, en <http://www.google.com.bo_tanatología> [15 de abril de 2008]

2.2.4 AUTOPSIA Y CERTIFICACIÓN DE LA MUERTE

a) Medicina forense

La Medicina Forense es una rama de la Criminalística que brinda las técnicas e instrumentos apropiados para el estudio de los cadáveres humanos. Alcira Vallejos afirma que la Medicina Forense “Es una disciplina en la que se aplica conocimientos técnicos y científicos, fundamentalmente médicos, dentro del marco de problemas biológicos humanos relacionados con el Derecho. Aporta las pruebas periciales de carácter netamente médico legal, como pruebas técnico-científicas de gran importancia”.⁵⁹

Jorge Núñez de Arco señala sobre la importancia del médico forense: “En la investigación penal la actuación del médico forense es esencial. Debe estar presente, junto al fiscal cuando se procede al levantamiento del cadáver después de una muerte sospechosa o violenta, examinar y recoger signos externos del lugar de los hechos, determina la hora probable de la muerte. Posteriormente, realizar la autopsia al cadáver: examen macroscópico de las tres cavidades (craneal, torácica y abdominal) y tomar muestras para su remisión a los laboratorios, para, de acuerdo a esos resultados del laboratorio, confirmar datos de su exploración y emitir el informe final”.⁶⁰

Continuando con la definición de Fajardo: “Medicina forense es en conjunto de conocimientos utilizados para estudiar y determinar diversas condiciones biológicas del hombre, considerando como sujeto de derecho”.⁶¹

La Medicina, legal, según la definición del diccionario médico: “es la rama de la medicina que efectúa el estudio teórico y práctico de los conocimientos médicos y biológicos necesarios para la resolución de problemas jurídicos, administrativos. Es el

⁵⁹ VALLEJOS ESPINOZA, Alcira: *Informes periciales elaborados por peritos empíricos y propuesta de profesionalización*, Tesis de Grado, UMSA, Carrera de Derecho, La Paz, Bolivia, 2003, Págs. 27-28.

⁶⁰ NÚÑEZ DE ARCO, Jorge: *Medicina Legal y Criminalística*, Edit. UMRPSFXCH, Sucre, Bolivia, 2007, Pág. 11.

⁶¹ Ídem.

conjunto de conocimientos médicos que sirven para ilustrar a los jueces y, en general, a los juristas en la resolución de aquellos casos del Derecho en que son precisos para un correcto enjuiciamiento de los hechos. Se llama también medicinal judicial”.⁶²

La medicina forense, también denominada medicina legal, jurisprudencia médica o medicina judicial, es la especialidad de la Medicina que engloba toda actividad relacionada con el poder judicial. Estudia los aspectos médicos derivados de la práctica diaria de los tribunales de justicia, donde actúan como peritos. El médico especialista en el área recibe el nombre de médico legista (de latín legis) o forense.

La Criminalística corrobora reuniendo las pruebas técnicas forense en el laboratorio para efecto de análisis de los indicios del escenario del crimen, de la víctima con el objeto primordial de dar solución científica a los problemas planteados en la investigación criminal.

Por tanto, bien puede estimarse el necrocomio o a los Servicios Médicos Forenses como los laboratorios que utilizan los médicos para el estudio minucioso del cadáver, y para determinar su identidad, tanatodiagnóstico y causa de muerte.

Otros lugares que emplean los médicos para aplicar sus conocimientos en beneficio de la justicia y como complemento de la práctica de la Necropsia, o el estudio del mismo delincuente, son los laboratorios de patología forense, los cuales permiten, mediante la aplicación de la Microscopía, conocer las características de las células, de los tejidos u órganos.

De igual forma, la utilización de los gabinetes de radiología forense es de gran utilidad para el médico para identificar y localizar cuerpos extraños.

b) Generalidades

La autopsia es el “Examen de los cadáveres hecho con fines de investigación científica o para averiguar las causas, forma y otras circunstancias de la muerte de una

⁶² Ídem.

persona, cuando existe la sospecha de que aquélla no ha sido natural. Constituye una diligencia judicial que practican los médicos de los tribunales, llamados legistas o forenses, y su importancia es grande en Criminalística”.⁶³

Así, lo primero que hace un medico para certificar la muerte de una persona es verificar si está realmente muerta, para luego emitir el certificado de defunción. Los parámetros que se explora son generalmente los siguientes:⁶⁴

- El estado de conciencia de la persona.
- La sensibilidad.
- Los movimientos.

Luego se procede a realizar algunas otras comprobaciones. Especialmente se examina los ojos, su hidratación, reflejos, color, etc. lo que se hace mediante una linterna o fuente de luz. También se toma el pulso y se ausculta el corazón, puede ser que la persona sólo se encuentre en estado de muerte aparente. Por ello, se describen brevemente los estados de muerte aparente y muerte real.

Muerte aparente. Es el estado biológico en el cual las funciones vitales de circulación y respiración llegan a su mínima expresión, siendo prácticamente imperceptibles por los métodos corrientes, lo cual da la sensación de que la persona está muerta.

Muerte real. Es el estado biológico en el cual la persona ha perdido total y definitivamente la circulación y la respiración. La primera definición de muerte se dio a finales del siglo XVIII. La muerte real y aparente están ligados al tema de trasplantes de órganos.

Signos Inmediatos de la Muerte Real

Podemos agruparlos del siguiente modo:

a) Pérdida de Conocimiento:

⁶³ OSSORIO, Manuel: *Op. Cit.*, Pág. 112-113.

⁶⁴ ALARCÓN FLORES, Luís Alfredo: *Tanatología*, en <http://www.google.com.bo_tanatología> [15 de abril de 2008]

Se dice que una persona que tiene conciencia está viva. Es decir la consciencia es la facultad mental mediante la cual nos damos cuenta de nuestras propias acciones y de lo que ocurre a nuestro alrededor.

b) Pérdida de la Motilidad:

Se refiere a la psicomotricidad, que es la realización de movimientos con intencionalidad psíquica, a diferencia de los cadáveres que pueden tener movimientos involuntarios, reflejos.

c) Pérdida de la Sensibilidad:

Es la abolición de las funciones superiores del Cerebro.

La persona que está realmente muerta no reacciona al dolor, presión, etc.

Domésticamente se verifica explorando con un alfiler.

d) Desaparición de la Respiración:

Es el cese irreversible del funcionamiento del centro de la respiración en el cerebro. Frecuentemente se habla de algunas pruebas para comprobar el cese de la respiración:⁶⁵

- La Prueba de Winslow. Winslow afirmó que para probar si un sujeto está con vida basta con colocar un espejo limpio frente a la boca o nariz.
- La Prueba del Hidrógeno Sulfurado. Consiste en identificar el hidrogeno sulfurado, que se forma inmediatamente por los fenómenos de putrefacción cadavérica y que sale por las fosas nasales. El procedimiento consiste en colocar un papel de acetato de plomo, que es incoloro, frente a las fosas nasales y por la presencia del hidrógeno sulfurado, toma un color negro, debido a la formación del Sulfuro de plomo. Por lo que se presume a la persona muerta.

E) Signos del Ojo o de Stenon Lowis:

Al fallecer la persona en el ojo ocurren fenómenos inmediatos, tales como:⁶⁶

⁶⁵ ALARCÓN FLORES, Luís Alfredo: *Tanatología*, en <http://www.google.com.bo_tanatología> [15 de abril de 2008]

E.1) Midriasis Pupilar: La pupila se dilata por la pérdida de control del Sistema Nervioso Central.

E.2) Ausencia de Reflejo Fotomotor: Es decir la pupila no se contrae por el estímulo luminoso.

E.3) Deshidratación del Globo Ocular: Al fallecer la persona se inicia la deshidratación o pérdida de líquidos que se nota fácilmente en el ojo.

E.4) Tinte Gleroso del Ojo: El ojo de la persona muerta se torna opaco y de color gris pizarra.

f) Ausencia de la Circulación:

La abolición de la circulación se confirma con las siguientes pruebas:

- Prueba del Pulso.
- Desaparición de los ruidos cardiacos.
- Ligadura del dedo.

g)Prueba de Icard:

Fue un autor que ideó la prueba de la fluoresceína, que consiste en inyectar intramuscularmente fluoresceína en la persona presuntamente muerta.

Si la persona, está viva esta sustancia entra en la circulación y todo el cuerpo toma un tinte amarillo, ya que esta sustancia es un colorante.

Además en las pupilas se ven círculos de color verde esmeralda. Si la persona está muerta no se presenta ningún cambio porque el colorante no se esparcirá ya que no hay circulación sanguínea y por lo tanto la fluoresceína queda en el sitio de aplicación.

Cabe precisar que en la persona viva no produce ninguna molestia, aparte de la coloración, esta sustancia se elimina por vía renal.

h) PH de los Humores:

⁶⁶ Ídem.

Se sabe que el PH del individuo vivo es alcalino; al fallecer la persona, éste se torna ácido. Tan rápidamente ocurre esto que cuando una persona sufre un paro cardiaco o respiratorio, lo primero que hay que hacer es aplicar bicarbonato por vía intravenosa, para evitar la acidez del cuerpo.

H.1. *Prueba de Dominicis:*

Consiste en levantar superficialmente la piel, de donde sale un líquido amarillo, que es la linfa. Se toma un papel tornasol, rosado y se impregna de linfa, si toma color azul, la persona está viva, en el fallecido el papel conserva su color rosado.

H.2. *Lecha Marza:*

Se hace la misma prueba pero para ello se aprovecha la humedad del ojo, colocando papel tornasol azul.

c) Proceso evolutivo de la muerte

Debe considerarse ante todo que “La MUERTE, no es un momento, es un PROCESO y, por lo tanto, no todos los sistemas vitales dejan de funcionar a la vez, aunque aceptamos legalmente que se produce la muerte, cesa la función cardiocirculatoria, el ser vivo no respira y cesan las funciones neurológicas”.⁶⁷

La muerte, en medicina forense, es la abolición definitiva irreversible o permanente de las funciones vitales del organismo. Una suspensión temporal o transitoria de alguna de las importantes funciones vitales dará un estado de muerte aparente, compatible con la supervivencia del organismo, como suele acontecer en los casos del síncope respiratorio, en el cual las funciones respiratorias cesan transitoriamente. Cuando la abolición es definitiva, irreversible y permanente, se establece el verdadero estado de muerte real.

Además, desde el punto de vista de la Medicina Forense, podemos establecer legalmente tres tipos de muerte: muerte violenta, muerte natural y muerte sospechosa de criminalidad, que se describen a continuación.

⁶⁷ NÚÑEZ DE ARCO, Jorge: *Op. Cit.*, Pág. 69.

- **Muerte Violenta**

La Muerte violenta "...se debe a un mecanismo exógeno al sujeto. La vida se interrumpe por un proceso no natural, generalmente obedece a un mecanismo traumático o fuerza extraña que irrumpe violentamente en el organismo".⁶⁸ Estos mecanismos exógenos pueden ser agentes físicos, químicos o traumáticos.

Los agentes físicos pueden ser la electricidad industrial o natural (rayo), por calor o por frío, por radiaciones, por presiones, por agentes químicos que si son por vía digestiva constituyen las intoxicaciones. Por agente traumático (heridas, contusiones, asfixias, sumersiones y estrangulaciones).

Además, debe aclararse que existen 4 tipos de muerte: violenta (homicidio, asesinato), suicidio, accidental y natural

- **Muerte Natural**

Es aquella que aparece como resultado final de un agente morbosos o patógeno, en el que no hay participación de fuerzas extrañas al organismo. Las causas más frecuentes son: tumorales, infecciosas, vasculares y degenerativas.⁶⁹

- **Muerte Sospechosa de Criminalidad**

Se da "...cuando surge la duda o la sospecha de que la muerte ha sido provocada por una causa criminal, en la cual no hay traumatismos, o si los hay, son mínimos o dudosos para explicar el deceso. En este grupo se incluyen la muerte súbita, muerte por inanición, muerte por inhibición y la muerte por anafilaxia".⁷⁰

La muerte súbita es aquellas que se manifiesta de modo brusco e inesperado en un individuo con aparente buen estado de salud y debe diferenciarse de la muerte repentina, que es aquella que sobreviene en forma brusca en un individuo que padece una enfermedad aguda o crónica conocida, cuyo desenlace fatal era de esperar. Entre las

⁶⁸ *Ibíd*em, Pág. 70.

⁶⁹ NÚÑEZ DE ARCO, Jorge: *Op. Cit.*, Pág. 70.

⁷⁰ *Ibíd*em, Págs. 70-71.

múltiples causas de muerte súbita tenemos: de origen cardíaco, por ruptura de aneurisma, por epilepsia, por asma, de causa abdominal o la muerte súbita del lactante.

La muerte por inhibición es aquella que sobreviene ante un estímulo periférico relativamente simple y por lo común inocuo, su diagnóstico se hace por exclusión, la historia de un estímulo o traumatismo periférico mínimo, seguido de una muerte rápida y una autopsia negativa, conforman la triada diagnóstica.

La muerte por inanición se da como consecuencia de la privación de alimentos, su importancia medicolegal reside principalmente en el estudio de niños y ancianos maltratados y en los protagonistas de huelgas de hambre.

La muerte por anafilaxia, es una severa forma sistémica de hipersensibilidad inmediata, clásicamente se habla de una inyección sensibilizante y de una inyección desencadenante de la muerte.

2.2.3 El perito

a) Concepto

El propósito de este subtítulo es describir detenidamente lo que es un perito, así como definir sus atribuciones, deberes, funciones y responsabilidades. Como especialista, el perito está designado en ciertas ocasiones como asesor de determinados hombres del Derecho. En este punto veremos detalladamente en qué casos procede y qué denominaciones recibe en tales circunstancias. Perito es, como señalan Víctor Moreno y colaboradores:

“...una persona con conocimientos científicos o artísticos de los que el juez, por su específica preparación jurídica, puede carecer; llamada al procedimiento precisamente para apreciar, mediante máximas de experiencia especializadas propias de su preparación, algún hecho o circunstancia que han sido adquiridas con anterioridad por otros medios de averiguación y sean de interés o necesidad para la investigación”.⁷¹

⁷¹ MORENO CATENA, Víctor y otros (1993: 422), citados por HERRERA A. William: *Derecho procesal penal (el nuevo proceso penal)*. Edit. Universitaria de la Universidad Autónoma “Gabriel René Moreno”, 1999. Pág. 255.

Perito es, por tanto, toda persona hábil, experimentada o práctica en alguna ciencia, arte, profesión u oficio, cuyo concurso puede ser requerido cuando para la aprobación de los hechos sea necesario el aporte de sus conocimientos. El perito se debe manifestar en el área de su incumbencia. El perito es un órgano de prueba, porque produce la prueba; el perito es quien sabe más de un área determinada del conocimiento y quien no tiene conocimiento recurre a él. Los peritos son los informantes de los responsables de la decisión.

El Código de Procedimiento Penal –con referencia a la pericia y los peritos– se refiere en el Título IV – Pericia, del Art. 204 al 215. El Art. 204 (pericia) expone que se ordenará una pericia cuando para descubrir o valorar un elemento de prueba sean necesarios conocimientos especializados en alguna ciencia, arte o técnica; asimismo, el Art. 205 (peritos) señala que serán designados peritos quienes según reglamentación estatal, acrediten idoneidad en la materia; si la ciencia, técnica o arte no está reglamentada o si no es posible contar con un perito en el lugar del proceso, se designará a una persona de idoneidad manifiesta. El Art. 209 (designación y alcances) determina que las partes podrán proponer peritos, quienes serán designados por el Fiscal durante la etapa preparatoria, siempre que no se trate de un anticipo jurisdiccional de prueba, o por el juez o tribunal en cualquier etapa del proceso. El número de peritos será determinado según la complejidad de las cuestiones por valorarse. El Fiscal, Juez o tribunal fijarán con precisión los temas de la pericia y el plazo para la presentación de los dictámenes. Las partes podrán proponer u objetar los temas de la pericia.

El perito como decíamos debe poseer conocimientos especializados en alguna ciencia, arte o técnica o bien acreditar idoneidad en la materia. Pero, siempre que se hable de idoneidad en la materia, estamos hablando de que no exista en el país o la región personas con grados académicos en la materia o ciencia. Es decir, “priman los conocimientos técnicos reglados sobre los conocimientos prácticos. El perito se dice son los ojos y oídos del Juez, actualmente se podría decir del tribunal de sentencia. ‘Por eso y nada más que peso, el Juez permite de algún modo al experto momentáneamente entrar en un terreno que indiscutiblemente le pertenece, el de su imperium, aún sin desconocer

que la ‘libertad de apreciación del juez, está en razón inversa a los progresos de la ciencia’. Sin embargo, no se puede considerar la actividad pericial como un auxiliar del juez ni del Fiscal, la actividad pericial es la de ser un medio de prueba”.⁷²

En el perito, según Núñez de Arco, deben concurrir 3 características:⁷³

1. Que sea una persona ajena al proceso, por lo cual hablaremos de un tercero procesal. “Ya que debe ser tan imparcial como el mismo tribunal”.
2. Debe ser una persona que tenga información reglada por Instituciones Docentes en el área a peritar o bien, debe tener los conocimientos artísticos, técnicos o prácticos necesarios sobre la materia.
3. La persona debe aceptar voluntariamente aplicar sus conocimientos al objeto de la prueba. (La actividad probatoria esta en base a una libre valoración).

b. Función pericial en la medicina legal

Cualesquier persona que tenga un amplio conocimiento especializado en alguna ciencia o arte, puede prestar auxilio a las instancias judiciales, en el quehacer de la administración de justicia, es decir en la práctica forense. “Forense”, es un concepto que se relaciona a los tribunales y a sus audiencias; y a los procedimientos legales aplicados a ellos. Un término que deviene del uso en los foros romanos. Y se habla de Ciencias Forenses, cuando nos referimos a determinadas ciencias volcadas en la resolución de problemas legales, usando su conocimiento o pericia del especialista.

El perito médico es un médico especializado cuyas funciones son las de un hombre de ciencia; las de un técnico que pone al servicio de la justicia sus conocimientos y procedimientos para orientar, aclarar o resolver los problemas que los funcionarios encargados de administrar justicia le plantean.

⁷² NUÑEZ DE ARCO, Jorge: *CIENCIAS FORENSES. TOMO II, EL INFORME PERICIAL EN PSIQUIATRIA FORENSE*, Edit. UMPSFXCH, 2da Edición, Sucre, Bolivia, 2007, Pág. 73.

⁷³ Ídem.

La intervención del perito médico forense puede ser como perito oficial, particular o privado. Es decir, puede intervenir por designación del Juez, del Ministerio Público, o por parte de la defensa.

“La actividad del perito no constituye una profesión, es por el contrario un cargo, una situación singular- por motivos de circunstancia y oportunidad -que dada su, se consume cumplida la misión encomendada.”.

“Cualquier juicio diagnóstico ha de responder a un “iter” objetivo ligado a elementos y datos de naturaleza exploratoria y técnica en conexión con el caso problema”.

2.3 Criminología

La Criminología es aquella disciplina que se encarga del delito como conducta humana y social. También tiene por labor investigar la causa de la delincuencia, la prevención del delito y el tratamiento del delincuente. Este término, “deriva de dos vocablos el latín ‘crime’ (crimen) y el griego ‘logos’ (doctrina) que significa la ‘doctrina del crimen’.”⁷⁴

Es decir, la criminología es la rama de las ciencias jurídicas cuyo objeto es el delito como fenómeno social y jurídico, señalando medidas apropiadas para su prevención, identificación y sanción. Ramiro Llanos presenta la evolución del estudio en el esquema siguiente:⁷⁵

AUTOR	CONCEPTO
E. MEZGER	“La psicología criminal y la Biología criminal son doctrinas sobre el origen anímico-somático del delito. Por tanto ambas quieren suministrar no sólo la descripción sino la explicación causal de los hechos criminales”
D. EXNER	“La biología criminal es la teoría del delito como aparición en la vida del pueblo y en la vida del particular. La

⁷⁴ LLANOS MOSCOSO, Ramiro F.: *Ensayo de Criminología*, La Paz, Bolivia, 2003, Pág. 13.

⁷⁵ *Ibíd*em, Págs. 13-16.

AUTOR	CONCEPTO
	teoría pues descansa en una descripción y en una concepción. Y lo que describe y conceptúa debe ser una conducta humana determinada particularmente: el delito”
HANS VON HETING	“por criminología entendemos los hechos conocidos sobre el delito y la represión del delito”
ERNESTO SEELIG	“La criminología es la ciencia del delito pero también lo es el Derecho... entonces la Criminología tiene por objeto los fenómenos reales del delito mientras que la Ciencia del Derecho Penal se ocupa de sus elementos normativos (a los fenómenos reales pertenece todo lo psíquico y lo físico; al ámbito de lo normativo pertenecen los valores y el deber ser)”.
STEPHAN HURWITZ	“Aquella parte de la ciencia criminal que pone de relieve los factores de la criminalidad mediante la investigación empírica, es decir, los factores individuales y sociales que fundamentan la conducta criminal”
BENIGNO DI TULLIO	“La criminología clínica se ocupa del estudio de las conductas antisociales o delictivas, basado sobre el análisis profundo de casos individuales, sean normales, anormales o patológicos”.
LAIGNELA VASTINE Y STANCIU	“Definiremos de una manera inédita la Criminología como el estudio completo e integral del hombre, con la preocupación constante de conocer mejor las causas y los remedios de su conducta antisocial. Es la ciencia completa del hombre”
JEAN PINATEL	“La criminología es la ciencia del fenómeno criminal”.
MICHELANGELO PELAEZ	“El fin principal de la criminología es extraer del estudio a fondo del carácter sintomático del crimen su explicación más completa y exhaustiva posible”
SUTHERLAND Y CRESSEY	“Criminología es el cuerpo de

AUTOR	CONCEPTO
	conocimientos tocantes al delito como fenómeno social”. Incluye dentro de sus objetivos los procesos de formación de las leyes, de infracción de las leyes y de reacción contra tales infracciones. Actos que son considerados indeseables son definidos como delitos, la sociedad reacciona mediante el castigo, el tratamiento o la prevención de estos actos, lo cual es el estudio de la criminología.
ROBERTO CIAFARDO Argentina	“La ciencia que tiene por objeto el estudio causal explicativo del delito”
FRANCISCO P. LA PLAZA Argentina	“El objeto de la criminología es la conducta humana peligrosa como fenómeno individual y social en su descripción, diferenciación, correlación y causalidad”.
AFRANIO PEIXOTO Brasil	“La criminología es la ciencia que estudia los delitos y los delincuentes, es decir, la criminalidad”.
H. VEYGA DE CARVALHO Brasil	“La criminología es una ciencia pre-jurídica; su contenido es más antropológico que de una u otra naturaleza. Es una ciencia informativa del Derecho... En esa ciencia se busca la síntesis total de esa personalidad humana que eventualmente delinque”.
ALFONSO REYES E. Colombia	“La ciencia causal explicativa que estudia la conducta criminal del hombre en sociedad, en su génesis y en su dinámica y formula recomendaciones de profilaxis delincuencial”.
MARGARITA VIERA Cuba	“La criminología socialista es la ciencia que conoce y estudia las causas de los delitos, los métodos para su estudio y los medios para prevenirlos en la sociedad socialista”.
HERNANDO ROSERO CUEVAS Ecuador	“Criminología es la ciencia que estudia la conducta particular de un individuo que ha infringido las normas que ha creado la sociedad”.

AUTOR	CONCEPTO
JORGE HUGO RENGEL Ecuador	“La criminología es la ciencia que fundamentándose en el concepto de delito, estudia sus causas y su prevención atendiendo al delincuente y al medio”
ANTONIO SÁNCHEZ GALINDO México	“la ciencia que estudia al delincuente desde sus múltiples ángulos es la criminología”.
GUILLERMO OLIVERA DÍAZ Perú	“Aquella disciplina que a la vez explica y estudia las causas de la conducta delictiva y peligrosa, estudia también la personalidad del delincuente”.
JOSÉ RAFAEL MENDOZA Venezuela	“La criminología estudia las causas del delito, principalmente la personalidad del delincuente y los motivos de la acción y entonces señala no solamente penas sino otras clases de sanciones adecuadas a esa personalidad”.
JUAN MANUEL MAYORCA Venezuela	“La ciencia que estudia el fenómeno delictivo en cuanto hecho individual y anti-social etiologicamente y en proyección profiláctica”
LOLA ANIYAR DE CASTRO Venezuela	“La criminología es la actividad intelectual que estudia los procesos de creación de las normas penales de las personas sociales que están en relación con la conducta desviada; los procesos de infracción y desviación de esas normas u la reacción social formalizada o no, que aquellas infracciones o desviaciones hayan provocado: su proceso de creación, su forma y contenido, y sus efectos.
HUASCAR CAJAS KAUFMAN Bolivia	“La criminología es la ciencia que estudia las causas las causas del delito como fenómeno social e individual”.

CAPÍTULO III. MARCO JURÍDICO

En este capítulo se presentan las normas nacionales y de otros países en referencia al tema de estudio desarrollado en la presente investigación.

3.1 LEGISLACIÓN NACIONAL

3.1.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

“Artículo 124°. El Ministerio Público tiene por finalidad promover la acción de la justicia, defender la legalidad, los intereses del Estado y la sociedad, conforme a lo establecido en la Constitución y las leyes de la República”.

Este artículo establece el papel del Ministerio Público en la sociedad boliviana, promoviendo la acción de la justicia, que es la más función de esta entidad, a la vez que se defiende la vigencia de las leyes, es decir, el respeto a las normas legales en el país, empezando por la propia Constitución.

“Artículo 215°. I. La Policía Nacional, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio nacional. Ejerce la función policial de manera integral y bajo mando único, en conformidad con su Ley Orgánica y las leyes de la República”.

En este artículo se identifica el rol de la Policía Nacional. Es decir, estas dos instituciones públicas son las llamadas a velar por la vigencia de las leyes y el respeto de la sociedad en el territorio de la República de Bolivia.

3.1.2 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

“Artículo 74°. (Policía Nacional). La Policía Nacional en la investigación de los delitos, se encargará de la identificación y aprehensión de los presuntos responsables, de la identificación y auxilio a las víctimas, de la acumulación y aseguramiento de las pruebas y de toda actuación dispuesta por el fiscal que dirige la investigación; diligencias que serán remitidas a los órganos competentes”.

El Código de Procedimiento Penal, norma penal que explicita el papel de las instituciones públicas en cuanto a la persecución de los delitos, también identifica la

obligación de la Policía Nacional, que es la responsable de identificar y aprehender a los presuntos responsables de la comisión de los delitos que se persiguen. Asimismo, sus miembros, según instructivas superiores, deben acumular y asegurar las pruebas, a fin de llevar adelante el proceso de investigación, bajo la dirección del Ministerio Público.

Artículo 75°. (Instituto de Investigaciones Forenses). El Instituto de Investigaciones Forenses es un órgano dependiente administrativa y financieramente de la Fiscalía General de la República. Estará encargado de realizar, con autonomía funcional, todos los estudios científico - técnicos requeridos para la investigación de los delitos o la comprobación de otros hechos mediante orden judicial. Los Directores y el personal del Instituto de Investigaciones Forenses serán designados mediante concurso público de méritos y antecedentes. Cuando la designación recaiga en miembros activos de la Policía Nacional, éstos serán declarados en comisión de servicio sin afectar su carrera policial. La organización y funcionamiento del Instituto de Investigaciones Forenses serán reglamentados por la Fiscalía General de la República.

En este artículo, se tiene la descripción de las funciones del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF), bajo directa dependencia de la Fiscalía General de la República, que tiene la facultad de llevar adelante los estudios científico técnicos requeridos para la investigación de los delitos, conforme se describió en anteriores apartados.

Finalmente, se tiene el artículo 177, que señala el procedimiento a seguir en el levantamiento de cadáveres, pero sin establecer la obligatoriedad de la presencia de un médico forense en esta importante tarea, como se demuestra en la transcripción del referido artículo:

Artículo 177°.- (Levantamiento e identificación de cadáveres). La policía realizará la inspección corporal preliminar y la descripción de la situación o posición del cuerpo y de la naturaleza de las lesiones o heridas conforme a lo previsto en el Artículo 174° de este Código.

Como se observa en este artículo, se evidencia un vacío legal significativo respecto a la actuación de los médicos forenses en el levantamiento legal de cadáveres humanos.

3.1.3 LEY DEL MINISTERIO PÚBLICO

Como se expuso en un apartado anterior, la propuesta jurídica de la presente investigación está limitada a las normas institucionales de las entidades públicas del país, concretamente el Ministerio Público, considerando la Ley del Ministerio Público (Ley 2175 de 13 de Febrero de 2001). Dicha norma establece, entre otras, la siguiente función del Ministerio Público:

“Artículo 14. Funciones del Ministerio Público. El Ministerio Público para el cumplimiento de sus fines tiene las siguientes funciones:

[...] 3. Ejercer la dirección funcional de la actuación policial en la investigación de los delitos y velar por la legalidad de estas investigaciones”

La dirección funcional de la actuación policial implica la provisión de los insumos y las técnicas correspondientes a estos procesos, dentro de los que se cuenta la protocolización del levantamiento legal de los cadáveres. Adicionalmente, se tiene el artículo 36 de esta norma:

“Artículo 36. Atribuciones. El Fiscal General de la República tiene las siguientes atribuciones:

[...] 24. Promover la tecnificación de la investigación y el uso de instrumentos criminalísticos.

Al ser la tecnificación de la investigación una de las atribuciones del Fiscal General, el presente estudio busca incorporar una mejora sustancial en los actuales procedimientos de investigación.

Finalmente, se tiene el artículo 82 de la misma norma, que indica, entre otras, las siguientes funciones del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF):

“Artículo 82. Funciones. El Instituto de Investigaciones Forenses tendrá las siguientes funciones:

1. Practicar los análisis y exámenes científico técnicos de laboratorio y realizar las investigaciones forenses que sean solicitadas por el fiscal y/o encomendadas por orden judicial.
2. Desarrollar y elaborar programas científicos de investigación forense y Criminalística aplicando los resultados de tales avances [...].”

La identificación de estas funciones es fundamental para el desarrollo de la investigación.

3.2 LEGISLACIÓN COMPARADA

3.2.1 LEGISLACIÓN DE CHILE

NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, Promulgado por ley 19.696, publica con fecha 12 de octubre de 2000.

De esta norma, interesa el artículo 3, que se transcribe a continuación:

Artículo 3°.- Exclusividad de la investigación penal. El ministerio público dirigirá en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinaren la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado, en la forma prevista por la Constitución y la ley.

Como se ve, este artículo delega al Ministerio Público la tarea exclusiva de la investigación de hechos delictivos, sin señalar las funciones específicas de este organismo. Tampoco se plantea los procedimientos que se debe seguir para el levantamiento legal de cadáveres, la protocolización ni la derivación de cadáveres NN a instituciones de investigación tanatológica.

3.2.2 LEGISLACIÓN DE COLOMBIA

LEY 600 DE 2000 (julio 24) Diario Oficial No 44.097, de 24 de julio del 2000. De esta norma, interesa el artículo 26, que se transcribe a continuación:

ARTICULO 26. TITULARIDAD. La acción penal corresponde al Estado y se ejerce por la Fiscalía General de la Nación durante la etapa de la investigación y los jueces competentes durante la etapa del juzgamiento; la Corte Suprema de Justicia adelanta la investigación y el juzgamiento en los casos contemplados en la Constitución Política. El Congreso ejerce la acción penal excepcionalmente.

Como se ve, este artículo delega a la Fiscalía General de la Nación la acción penal, incluyendo la investigación de los hechos delictivos. También se señala el papel de la Corte Suprema de Justicia y el Congreso en estos procesos, pero recayendo sobre la primera institución señalada la investigación criminal. Empero, al igual que en el caso de la legislación chilena, no se identifica el procedimiento a seguir en los casos de cadáveres sin identificación ni la protocolización de levantamientos de cadáveres.

3.2.3 LEGISLACIÓN DE COSTA RICA

En el caso de Costa Rica, se tiene el Reglamento para la inhumación y donación de cadáveres, órganos y otros materiales biológicos ingresados a la Sección de Patología Forense del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial, y que procede en concordancia de un deseo expresado por escrito de la persona antes de su fallecimiento, o cuando los familiares u otras personas obligadas por ley, no reclamen un cadáver en los términos y plazos establecidos.

En estos casos, según indica la Circular N° 001-2006, el Organismo de Investigación Judicial queda facultado para disponer de los restos humanos para la investigación forense.

Respecto al tiempo en el que un cadáver sin identidad puede ser dispuesto para su donación en entidades de investigación o universidades, el referido reglamento indica:

Artículo 4.- *Si la persona no puede ser identificada, no se pudiere dar con sus familiares o éstos no se presentaren a retirar el cuerpo, la Sección de Patología lo comunicará, transcurrido tres días contados a partir del ingreso del cadáver a la Morgue, a la Secretaría General del Organismo de Investigación Judicial, aportando aquellos datos que se consideren necesarios para ayudar a la respectiva identificación.*

Artículo 5.- *Dentro de los tres días siguientes a la fecha en que la Secretaría General del Organismo reciba la comunicación antes citada, realizará los trámites necesarios para que el nombre de la persona, sus características o nacionalidad, según corresponda, se publiquen por una vez en el diario oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Los gastos de ambas publicaciones correrán por cuenta del Poder Judicial.*

Artículo 8.- *Una vez que se hubieren realizado los exámenes médicos legales correspondientes y, transcurran más de quince días después de efectuadas las publicaciones que indica el numeral 5 citado, sin que el cuerpo fuere reclamado, la Sección de Patología Forense procederá a realizar los trámites necesarios para la inhumación o donación del cadáver.*

Es decir, la norma establece los plazos apropiados para la donación del cadáver a institutos de investigación científica.

Sin embargo, la referida norma, al igual que otras estudiadas, no indica nada específico respecto a la protocolización del levantamiento de cadáveres, quedando ésta como una laguna jurídica en las demás legislaciones analizadas, además de la boliviana.

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE RESULTADOS

En este capítulo se presentan las consultas efectuadas tanto a expertos en la materia, es decir autoridades y juristas, como a la población en general, respecto a la problemática de interés para el presente estudio.

4.1 Entrevistas a expertos

4.1.1 Instituto de Investigaciones Forenses – La Paz

Autoridad consultada: Dr. Rubén Soliz

Cargo: Coordinador de Forenses del IDIF – La Paz

Fecha de entrevista: 6 de mayo de 2007

Con esta entrevista se obtuvieron los siguientes datos:

Según el Dr. Soliz, la mayor necesidad que enfrenta el IDIF – La Paz es la falta de una morgue para las ciudades de La Paz y El Alto. En estas circunstancias, queda constatada una gran diferencia entre lo que debería ser, según las normas y otras fuentes escritas consultadas, con la realidad concreta que deben enfrentar las instituciones bolivianas para el desempeño de sus funciones.

Además, queda por responder las siguientes interrogantes: Si no existe una morgue que tenga una infraestructura adecuada, ¿qué hacen con los cadáveres que día a día llegan al lo que en estos momentos llaman una morgue momentánea? ¿Es que acaso la anterior morgue era tan mala que la tuvieron que demoler para hacer otra mejor? ¿Acaso no planearon con criterios técnicos el depósito de los cuerpos en un lugar más adecuado en la espera de la nueva infraestructura? La nota periodística de La Prensa, de fecha 4 de junio de 2008 presenta la serie de complicaciones que esto implica para las autoridades judiciales.

En cuanto al accionar del IDIF en el levantamiento legal de cadáveres, el Dr. Soliz afirmó que el Instituto no es el que realiza el levantamiento legal del cadáver, sino que

este procedimiento está a cargo de los efectivos de la Policía, es decir, esa institución es la llamada a cumplir esa labor. Los funcionarios del IDIF actúan en una segunda instancia; su fin es más investigativo a requerimiento del Ministerio Público.

Asimismo, señaló que el IDIF no cuenta con ningún reglamento interno; sólo se rige a La Ley 1970 del Código de Procedimiento Penal donde se menciona en capítulo II Policía Nacional e Instituto de Investigaciones Forenses en sus artículos 74 (Policía Nacional) y 75 (Instituto de Investigaciones Forenses). Es importante señalar que la organización y funcionamiento del Instituto de Investigaciones Forenses deben ser reglamentados por la Fiscalía General de la República.

Ellos participan en los exámenes médico forenses directamente y son responsables de ayudar a esclarecer las circunstancias en que se produce una muerte, si se requiere la comprobación de los hechos siempre debe ser mediante orden judicial.

Por otra parte, las instalaciones del IDIF cuentan con laboratorios, un departamento de ayuda a la víctima donde se la ayuda física y psicológicamente. Esta institución es apoyada por USAID de los Estados Unidos de Norteamérica.

Por otra parte, el Dr. Soliz considera que el actual protocolo de levantamiento de cadáveres no es completo, ya que no se realizan autopsias completas y no participan médicos forenses.

También afirmó que la derivación a la morgue de los cadáveres hallados en lugares abiertos o cerrados, es el único destino posible para los mismos, dadas las actuales limitaciones del Estado boliviano.

Además, el Dr. Soliz considera que los cadáveres podrían ser destinados a fines académicos al margen de las prácticas de medicina para la rama de la anatomía, quedando así abierta la posibilidad de incorporar una especialidad en tanatología, como rama orientada al estudio de los cadáveres en descomposición.

Consultado sobre la conveniencia de que el IDIF cuente con una división especial de tanatología, el Dr. Soliz mostró su concordancia, ya que a través de ella se concluye en la causa, manera y tipo de muerte, necesarios para la administración de justicia.

Por último, considera que la finalidad del IDIF es coadyuvar con la justicia y practicar una tanatología científica, lo que hasta el momento no se realiza.

Como complemento a esta información, se tiene partes de la nota periodística publicada por el matutino “La Prensa”, de la cual se extraen los puntos más relevantes para esta investigación.

Según este medio, “Sólo siete médicos forenses atienden cada mes a unos 2.000 pacientes en los consultorios y un centenar de autopsias de cadáveres, en las que trabajan sin protección de guantes y barbijos, expuestos a contraer cualquier enfermedad. Los policías se quejan porque los galenos les exigen material de trabajo a los familiares de las víctimas y hacen supuestos cobros ilegales”.⁷⁶

Soliz comenta además: “Sólo nos dan guantes, pero no son quirúrgicos y deberían ser por números, son simples, sólo sirven para teñir el pelo, y, ante cualquier corte que nos hagamos con el bisturí, podemos contagiarnos de enfermedades. Por ejemplo, ¿qué tal si aquella persona fallecida tenía SIDA?”.

Ante este panorama, algunos médicos, dice, se ven obligados a pedir material para las autopsias a los familiares de las víctimas directamente o a través de los investigadores policiales. Otros, como el doctor Soliz, se compran su propio par de protectores para las manos. “Son 22 años que trabajo como forense, no me queda otra que hacer las autopsias con mi mandil (de tela) y unos guantes, los otros médicos ven la forma de cómo obtener el material”.

El responsable médico detalló que por semana sus colegas practican entre 25 a 35 autopsias y reconocimientos de cadáveres, “pero cuando hay accidentes de gravedad se

⁷⁶ La Prensa-22 de septiembre del 2007: Entrevista al coordinador de los médicos: Los forenses trabajan bajo situación precaria en La Paz.

puede llegar a 50. Por año hacemos entre 2.500 a 4.500 autopsias”.

Agregó que aparte de esa tarea, atienden 2.000 casos aproximadamente en los consultorios, hospitales, clínicas y cárceles, y el cálculo por año es de 22 a 23 mil víctimas revisadas.

Corroborando la información proporcionada por el Dr. Soliz, la Dra. Erikla Hinojosa señaló: “La verdad es que no se encuentra un adecuado levantamiento de cadáveres en la ciudad, uno de los mayores problemas es la poca importancia a esta materia de la medicina forense de parte de los especialistas ya que solo contamos con 7 Doctores especializados en este aspecto 5 en la ciudad de La Paz y 2 en la ciudad del El Alto además que yo no estoy de acuerdo en las maestrías que se dictan a profesionales sin experiencia en medicina puesto que ellos no deberían refutar a nosotros los médicos forenses con experiencia. Por eso, no se debería llamar maestría Médico Forense, sino Maestría en Medicina Legal. En los años que llevo, este problema acarreó muchas controversias con resultados negativos en el momento de diferentes juicios. Para solucionar este problema deberían implementar un internado para así poder contar con mas especialistas ya que nosotros los actuales 7 doctores forenses no vamos a estar para siempre”.⁷⁷

4.1.3 Entrevista a un periodista especializado en crónica roja

El entrevistado, Wilson Torrico, es periodista del programa Telepolicial, difundido por el canal 4 RTP. Esta entrevista fue lograda el día 20 de mayo de 2008.

En la entrevista lograda, se inquirió sobre el proceso de levantamiento legal de un cadáver, habiendo proporcionado la siguiente información:

“Lo primero que debe realizar una persona es denunciar el hecho a las autoridades correspondientes como la FELCC, éstos a su vez deben constatar el hecho y comunicar a

⁷⁷ HINOJOSA, Estela: entrevista en fecha 4 de junio de 2008.

la División de homicidios, Laboratorio y estos a su vez con el Fiscal de Distrito y la División de homicidios”.⁷⁸

Este proceso, según el informante, se da en las siguientes fases:

1ª Fase

- 1) Cercar el lugar del hecho.
- 2) Tomar fotos.
- 3) Recolección de evidencias en caso de muertes violentas.
- 4) Denotar la posición del cadáver.
- 5) Si es en vía pública la identificación del lugar (carretera, autopista, calles, etc.)

2ª Fase

- 1) Evidencias de signos de violencia en el cuerpo
- 2) En caso de no existir parientes cercanos, los encargados del levantamiento son los especialistas, quienes lo derivan a la morgue.
- 3) Se lo deposita en la morgue.

3ª fase

- 1) En presencia del Médico Forense, se procede a la autopsia legal del cadáver, donde se certifica y comprueba la causa del deceso.
- 2) Se certifica la defunción.
- 3) La Policía se hace cargo de la investigación sobre la probable causa de la muerte.

También se consultó al informante cuál considera una de las mayores complicaciones que se presenta en el levantamiento de cadáveres y respondió:

⁷⁸ TORRICO, Wilson, corresponsal del programa Telepolicial, RTP, en fecha 20 de mayo de 2008.

“Una de las complicaciones mayores se encuentra cuando el hecho ocurre en el domicilios de los familiares del fallecido o en presencia de éstos, ya que estos en varias oportunidades se niegan a ayudar con los pasos legales, ellos no quieren que se lleven al familiar fallecido y se interponen en el proceso legal. [...] En el transcurso de la investigación es donde en realidad se presentan los problemas por no haber cumplido con los pasos correctos del levantamiento legal del cadáver, teniendo como resultado la petición, para esclarecer la investigación de la exhumación del cadáver para fines investigativos. La exhumación no siempre se da por el mal levantamiento del cadáver pero es un motivo para realizarla”.⁷⁹

Otra complicación que hizo referencia el entrevistado es haber observado la falta de un Fiscal en el levantamiento legal del cadáver, siendo la presencia de éste fundamental para la protocolización del levantamiento de cadáver.

Finalmente, consultado sobre la conveniencia de contar con una rama de tanatología en el IDIF, Torrico afirmó que ésta “establecería científicamente la causa real y lesiones de un determinado deceso o fallecimiento”.

4.2 Consulta a la ciudadanía

Para el presente estudio se cuenta con una población de 48.217 ciudadanos residentes en el Macrodistrato I de la ciudad de La Paz, mayores de 21 años. Una vez conocida la población de estudio, se definió la muestra, que en este caso es de tipo probabilístico, ya que “todos los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos”.⁸⁰ La muestra fue determinada tomando en cuenta los siguientes elementos:⁸¹

Z	=	Nivel de confianza
N	=	Tamaño de la Población
p	=	Probabilidad de éxito

⁷⁹ TORRICO, Wilson, corresponsal del programa Telepolicial, RTP, en fecha 20 de mayo de 2008.

⁸⁰ HERNÁNDEZ, Roberto, FERNÁNDEZ, Carlos y BAPTISTA, Pilar. *Metodología de la investigación*. Op. Cit. Pág. 210.

⁸¹ HERNÁNDEZ, Roberto, FERNÁNDEZ, Carlos y BAPTISTA, *Op. Cit.* Pág. 216.

q = Probabilidad de fracaso
 e = Nivel de Error

Para la determinación de la muestra se utilizó la fórmula propuesta por Münch y Ángeles:⁸²

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{(N * e^2) + (Z^2 * p * q)}$$

Aplicando al estudio tenemos:

Z = 1,645
 N = 48.217
 p = 0,5
 q = 0,5
 e = 0,1

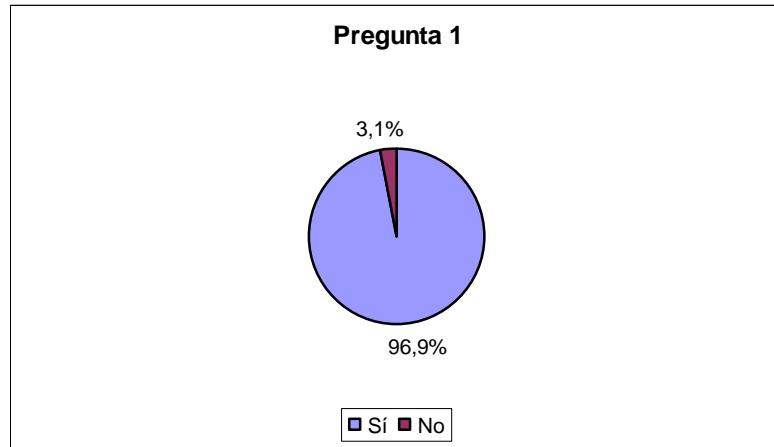
$$n = \frac{1,645^2 * 0,5 * 0,5 * 48.217}{(48.217 * 0,1^2) + (1,645^2 * 0,5 * 0,5)} = 66,58$$

Por tanto, la muestra para el presente estudio estuvo constituida por 66,58 personas, y redondeando obtenemos una muestra de 67 informantes.

⁸² MÜNCH, Lourdes, ÁNGELES, Ernesto, *Métodos y Técnicas de Investigación para Administración e Ingeniería*, Edit. Trillas, Segunda Edición, México, 1990, p. 103.

4.2.1 Experiencia en deceso de familiar o amigo

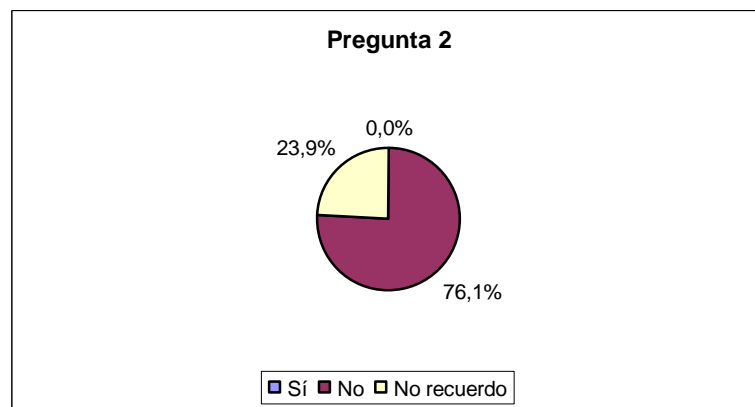
Gráfico N° 1. ¿Tuvo usted experiencia directa en el levantamiento del cadáver de un amigo o familiar?



Fuente: Elaboración propia, junio-julio 2008.

En este gráfico se observa que el porcentaje más alto de los informantes (96,9%) sí tuvo experiencia directa con el levantamiento del cadáver de un familiar o amigo, lo que posibilita que comprendan las preguntas que se les formula en las siguientes páginas.

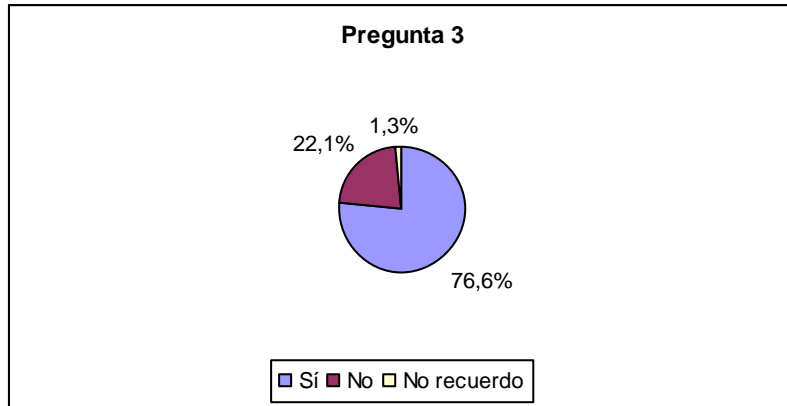
Gráfico N° 2. ¿Intervino en el proceso de levantamiento legal del cadáver algún miembro del IDIF?



Fuente: Elaboración propia, Junio-julio 2008

En el gráfico se observa que según los encuestados, la ausencia de miembros del IDIF en levantamientos legales de cadáveres es bastante significativa, su presencia es nula.

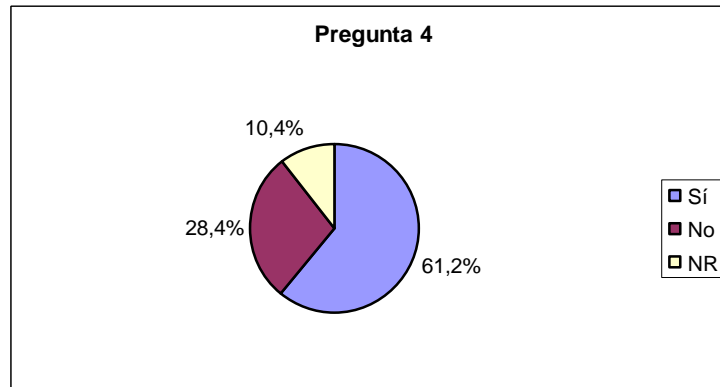
Gráfico N° 3. ¿Intervino en el proceso de levantamiento legal del cadáver algún miembro de la Policía Nacional?



Fuente: Elaboración propia, Junio-julio 2008

Si bien el IDIF no sentó presencia, como organismo investigativo, la Policía lo hizo en más de la mitad de los levantamientos legales de cadáveres, se nota una activa participación.

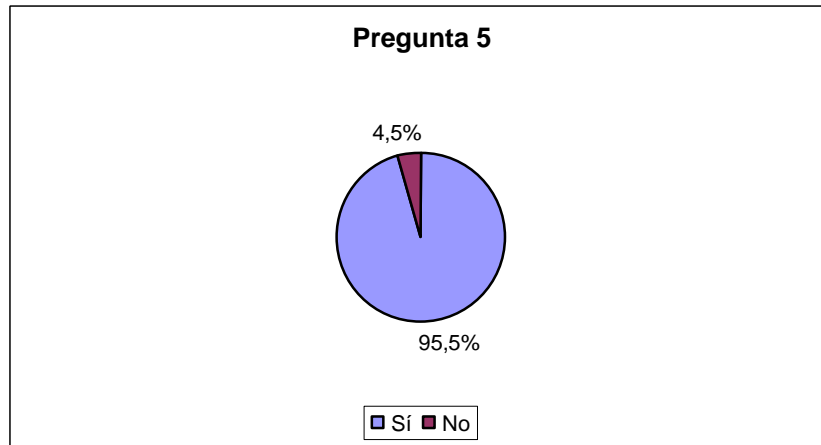
Gráfico N° 4. ¿Considera usted que el procedimiento de levantamiento de cadáver es el indicado?



Fuente: Elaboración propia, Junio-julio 2008

La percepción de los encuestados es que el levantamiento de cadáveres, es realizado en condiciones favorables y con los procedimientos adecuados, por parte de la policía.

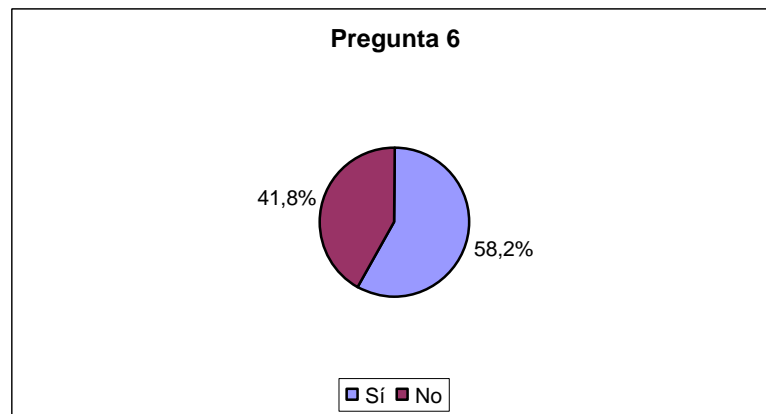
Gráfico N° 5. ¿Cree usted que la derivación a la morgue de los cadáveres es el único destino posible para los mismos?



Fuente: Elaboración propia, Junio-julio 2008

En este gráfico se evidencia que los informantes reconocen la falta de otros centros para el depósito de cadáveres, que no sea la morgue.

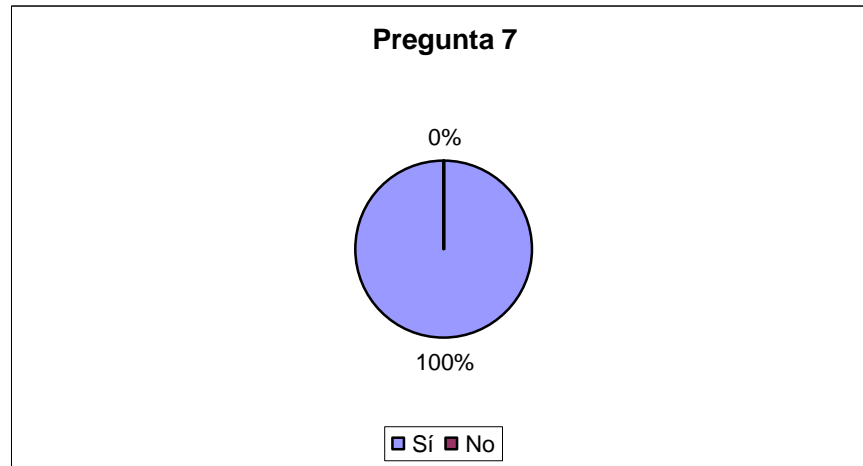
Gráfico N° 6. ¿Considera que los cadáveres NN, que no son reclamados en el tiempo señalado por las normas, pueden ser derivados a algún centro de capacitación o estudio en temas referidos al proceso de descomposición de los cuerpos?



Fuente: Elaboración propia, Junio-julio 2008

Respecto a los cadáveres NN que no son reclamados y estos sean derivados a instituciones con fines de estudio o investigación, la opinión de los encuestados está claramente dividida, pero existe un reconocimiento importante de contar con un centro de capacitación en la temática de tanatología.

Gráfico N° 7. ¿Considera que el IDIF o la Policía Nacional requieren mayor capacitación para la investigación de hechos que involucren cadáveres humanos?



Fuente: Elaboración propia, Junio-julio 2008

Finalmente, se observa que el 100% de los encuestados está de acuerdo que la capacitación que reciben los miembros del IDIF y de la Policía, es deficiente para este tipo de investigación.

CAPÍTULO V

PROPUESTA

5.1 Anteproyecto de Ley de modificación al artículo 177 del Código de Procedimiento Penal

Como primera propuesta jurídico-legal, se tiene la formulación de un Anteproyecto de Ley de modificación al artículo 177 del Código de Procedimiento Penal, que tendría el siguiente contenido:

Juan Evo Morales Ayma

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO EL HONORABLE CONGRESO DE LA REPÚBLICA HA
DECRETADO:

LEY DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 177 DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO PENAL

Artículo 1. (Objeto de la norma). El objeto de la presente norma es modificar parcialmente el contenido del Artículo 177 del Código de Procedimiento Penal, adecuándolo a las instituciones vigentes en el país.

Artículo 2 (Ámbito de aplicación). La presente norma se aplicará en todo el territorio de la República, por la administración de justicia boliviana.

Artículo 3. (Modificación). Modifícase el artículo 177 del Código de Procedimiento Penal Boliviano, que dirá:

Artículo 177°.- (Levantamiento e identificación de cadáveres). La policía realizará la inspección corporal preliminar y la descripción de la situación o posición del cuerpo y de la naturaleza de las lesiones o heridas conforme a lo previsto en el Artículo 174° de este Código, **y con la presencia de un médico forense, que efectuará la protocolización del levantamiento, así como la determinación in situ de las probables causas de la muerte.**

Artículo 3. (Vigencia de la norma). La presente ley entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de Bolivia.

5.2 Protocolización del levantamiento de cadáveres

Por otra parte, con base en el precepto contenido en el Artículo 124 de la Constitución Política del Estado, relativo al objeto del Ministerio Público, el artículo 75 del Código de Procedimiento Penal y los artículos 14, 36 y 82 de la Ley del Ministerio Público, así como los resultados obtenidos en la aplicación de encuestas y entrevistas, expuestas en el anterior capítulo, se presenta la siguiente propuesta de formulación de dos resoluciones administrativas correspondiente a la Fiscalía General de la República, una orientada a la protocolización del levantamiento de cadáveres, y otra, orientada a la creación de la Unidad Especializada de Tanatología dependiente del IDIF, que se detallan a continuación.

Fiscalía General de la República

Resolución Administrativa ____/08

El Fiscal General de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales, resuelve:

PROTOCOLIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE CADÁVERES

Artículo 1. (Participación legal para el levantamiento de cadáver) Tendrán la participación y presencia legal y obligatoria de un médico forense especializado, un fiscal distrito, investigador, policías y peritos especialistas en las diferentes ramas de la criminología.

Artículo 2. (Procedimiento para levantamiento de cadáver). Este procedimiento deberá ser minucioso y exhaustivo, debiendo:

1. Contar con la presencia de los especialistas ya citados en el Art. 1.

2. Valoración del lugar del hecho abierto o cerrado, precintando el lugar del hecho.
3. Resguardar el lugar para que la escena del crimen no sea contaminada y evitar cualquier alteración en la escena del hecho.
4. Para realizar un adecuado procesamiento del lugar del hecho, se debe llevar al lugar de los hechos el siguiente equipo:
 - Indumentaria especial (guantes, mitones para los pies), para evitar contaminar el escenario de los hechos.
 - Cámara fotográfica profesional.
 - Reactivos para coleccionar huellas latentes
 - Lupas, brújula, cinta métrica, libreta de apuntes, linterna.
 - Bolsas de papel y nylon, sobres de diversos tamaños, pequeñas cajas de cartón, tubos de ensayo y goteros esterilizados.
 - Crayones y tizas.
 - Banderas señaléticas.
5. Realizar la identificación del cadáver.
6. Realizar la descripción exacta del cuerpo sin vida su actitud y posición.
7. Visualizar si el cadáver tiene lesiones , equimosis u otros trastornos que pueden haber sufrido el cadáver.
8. Realizar la recolección de elementos extraños en el cadáver o a su alrededor.

9. Examinar todo el cuerpo de la víctima y establecer la hipótesis médico forense a cargo del especialista, indicando si considera que el deceso fue natural, accidental, suicidio u homicidio.
10. Dar la data de la muerte, para saber aproximadamente el tiempo que el cadáver yace sin vida.
11. Los peritos deben actuar minuciosa y exhaustivamente en sus diferentes especialidades (huellografía, planimetría, fotografía forense, balística, genética forense, etc.).
12. Los miembros de la Policía Nacional se encargarán de trasladar el cuerpo a dependencias de instituciones de investigación criminal legalmente habilitadas.
13. Se realizará la autopsia con presencia y participación de todos los especialistas mencionados en el Art. 1 de esta Resolución Administrativa, donde se certificará la causa del deceso.
14. La necropsia se la realizará en casos necesarios para el mejor desempeño de la investigación.
15. La Policía y el Ministerio Público continuarán con la investigación siempre con el apoyo de los especialistas relacionados con el levantamiento del cadáver.

Artículo 3. (Sobre testigos y familiares). Ningún familiar o testigo deberá oponerse al levantamiento legal del cadáver, ya que este hecho puede traer complicaciones futuras dentro la investigación.

Artículo 4. (Sobre el médico forense). El médico forense deberá tener la especialidad y la experiencia para realizar un examen en su especialidad. Sólo con la participación del mismo se podrá efectivizar el levantamiento legal de cadáveres.

Artículo 5. (Sobre el Fiscal) El fiscal designado es el representante del Ministerio Público. Sólo con la participación del mismo se podrá efectivizar el levantamiento legal de cadáveres.

Artículo 6. (Sobre la Policía). La policía tendrá el propósito de resguardar el lugar del hecho, verificar la presencia de testigos, sospechosos, familiares, o personas que estén en el lugar del hecho, tomándoles a todos y cada uno de ellos sus generales de ley par que estos sean trasladados a dependencias de la Policía para su respectiva declaración. Además, la Policía se hará cargo del traslado del cadáver.

Artículo 7. (Sobre los peritos) Estos podrán ser llamados por requerimiento del Ministerio Público o por una de las partes, los peritos especialistas en las diferentes ramas de la criminología deberán contar con experiencia (5 años) en la rama en que se desempeñan, pues ésta avalará su pericia y experiencia en el campo que le compete.

5.3 Creación de la Unidad Especializada de Tanatología dependiente del IDIF – Regional La Paz

Fiscalía de Distrito de La Paz

Resolución Administrativa ____/08

El Fiscal General de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales, resuelve:

Creación de la Unidad Especializada de Tanatología dependiente del IDIF

Artículo 1. (Creación). Créase la Unidad Especializada de Tanatología, dependiente estructural y financieramente del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF).

Artículo 2. (Finalidad). La finalidad de esta unidad será coadyuvar en la investigación de cadáveres humanos, registrando todo el proceso y los fenómenos de descomposición propios de los mismos.

Artículo 3. (Sede central). La sede central de la Unidad Especializada de Tanatología estará domiciliada en la ciudad de La Paz.

Artículo 4. (Morgues legal y médica). Debe diseñarse y construirse dos morgues diferentes, con finalidades distintas: la legal y la médica. La primera, destinada a la investigación criminal, y la segunda, a la formación de profesionales en Medicina.

Artículo 5. (Donación de cadáveres). Los cadáveres de los ciudadanos que expresamente y por escrito manifiesten su intención de donar sus cuerpos una vez fallecidos para la investigación en la Unidad Especializada de Tanatología, serán derivados a esta institución a la brevedad posible, a objeto de desarrollar estudios relativos a la especialidad con la mayor precisión, en sujeción a las normas bolivianas que para el efecto se establezcan. Mientras no exista una norma nacional específica sobre la donación de cuerpos, la Unidad Especializada de Tanatología podrá disponer de los cadáveres sin identidad, conforme lo establece el artículo 6 de esta Resolución.

Artículo 6. (Cadáveres sin identidad, NN). Los cadáveres no identificados (NN), que no sean reclamados en un plazo de un mes, y previo cumplimiento de las formalidades de Ley, serán derivados a la Unidad Especializada de Tanatología, a fin de efectuar investigaciones en la especialidad.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

El presente estudio permitió llegar a las siguientes conclusiones:

- Se demostró la necesidad de contar con una protocolización del levantamiento legal de cadáveres con la participación de personal especializado, concretamente los médicos forenses dependientes del Instituto de Investigaciones Forenses, quienes certificarán los datos relativos a la escena del hecho o sus ramificaciones, según corresponda, así como las posibles causas del fallecimiento y demás datos que contribuyan al esclarecimiento de la muerte de la persona, así como su posterior derivación a instituciones de investigación criminal.
- También se pudo efectuar una explicación teórica de la investigación científica de Cadáveres, señalando la importancia que tiene la criminalística y sus ramas más importantes en relación a la investigación criminal, el lugar del hecho y el levantamiento de cadáveres.
- Además, se logró determinar la importancia de la modificación de los actuales procesos de levantamientos de cadáveres, por medio de la indagación de los procesos más apropiados y la propuesta jurídico-legal que se presenta en el Capítulo IV de la presente investigación, donde se plantea la participación obligatoria de los médicos legales del IDIF en los levantamientos legales de cadáveres.
- Se diseñó una propuesta jurídico-legal para la derivación de cadáveres NN a instituciones de investigación criminal adaptadas a este fin, formulándose la creación de la Unidad Especializada en Tanatología, dependiente del IDIF, lo que representaría un gran avance en la investigación criminal.

- Por otra parte, el Art. 177 Código de Procedimiento Penal Boliviano establece que el levantamiento legal del cadáver es una tarea asignada a los funcionarios policiales, siendo preciso aclarar que nuestros especialistas en medicina forense son escasos, contando a la fecha sólo con 7 médicos 2 en la ciudad de El Alto y 5 en la ciudad de La Paz. Este es uno de los principales problemas con los que cuenta el IDIF, al margen de que a la fecha la ciudad de La Paz y El Alto no cuentan con una morgue.
- El Médico Forense está sujeto al Ministerio Público se encuentra desprotegido tanto así que no lo encontramos contemplado en nuestras leyes siendo este el máximo responsable de diferentes casos de investigación criminal, está tal vez se deba al numero reducido de médicos forenses en las ciudades de La Paz y El Alto. Esta problemática provoca que los médicos forenses sean menos relevantes en cada investigación criminal sin tener en cuenta que estas ciudades son las que mayor cifras de hechos violentos contemplan
- También debe recalcarse la preocupación que existe entre los funcionarios del IDIF, por la incomprensión por parte de los especialistas a los informes a veces erróneos de los policías y de los abogados magisters, puesto que ellos no son médicos forenses y no podrían contar con la experiencia suficiente en este ámbito, existiendo gran cantidad de inexpertos en esta especialidad, por lo que se requieren centros de enseñanza para un mejor resultado en esta especialidad.
- Se determinó que el aporte principal de la tanatología para el estudio de las ciencias forenses en Bolivia sería:
 - Incrementar la eficiencia en la investigación criminal de las muertes en hechos delictivos.
 - Racionalización de los recursos humanos.
 - Permitiría un mayor y mejor manejo de casos de muertes violentas.

Recomendaciones

- Aplicar la propuesta planteada en el presente estudio.
- Desarrollar más investigaciones académicas relativas a la temática propuesta en la presente Tesis de grado.
- El Instituto de Investigaciones Forenses, IDIF, debe contar con un estatuto orgánico, que regule la actuación de todos y cada uno de los funcionarios.

BIBLIOGRAFÍA

- ANDRADE VALLEJOS, RICHARD:
Derecho procesal penal, Edit. J.V., Cochabamba, Bolivia, 2007.
- ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA:
Compilación de Legislación Policial. La Paz, Bolivia
- HERNÁNDEZ S. ROBERTO Y OTROS:
“*Metodología de la Investigación*”; Edit. McGraw-Hill, México, 1991.
- HINOJOSA, ESTELA:
Entrevista en fecha 4 de junio de 2008.
- LÓPEZ GOMEZ, LEOPOLDO, GISBERT CALABUIG, JUAN ANTONIO;
Tratado de Medicina Legal; tomo I, Editorial Saber, Valencia España.
- LLANOS MOSCOSO, Ramiro F.
Ensayo de Criminología, La Paz, Bolivia, 2003.
- NUÑEZ DE ARCO, Jorge
Ciencias forenses. tomo ii, el informe pericial en psiquiatría forense, Edit. UMPSFXCH,
2da Edición, Sucre, Bolivia, 2007
- NÚÑEZ DE ARCO, JORGE:
La Autopsia, Sucre, Bolivia, 2005.
- OSSORIO, MANUEL:
Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Edit. Heliasta. Buenos Aires, Argentina.
2002.
- PERALTA PERALTA, Felix
Criminalística, investigación criminal, La Paz, Bolivia, 2008
- POLICÍA NACIONAL:
Manual de investigación criminal de la Policía boliviana, La Paz, Bolivia, 1971.
- REPÚBLICA DE BOLIVIA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO:
Ley N° 2650, Ley del 13 de Abril de 2004.

- REPÚBLICA DE BOLIVIA, LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL:
Ley del 8 de abril de 1985.
- REPÚBLICA DE BOLIVIA, NUEVO CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.
Ley N° 1970, Ley del 2 de Marzo de 1999
- RICHARD, JANTS;
La biografía de cada uno está escrita en su cadáver, febrero de 2006.
- SABINO, CARLOS:
Cómo hacer una tesis. Edit. Panamericana, Bogotá, 1996.
- VALLEJOS ESPINOZA, ALCIRA:
Informes periciales elaborados por peritos empíricos y propuesta de profesionalización, Tesis de Grado, UMSA, Carrera de Derecho, La Paz, Bolivia, 2003.

Periódicos

- La Prensa-22 de septiembre del 2007: Entrevista al coordinador de los médicos: Los forenses trabajan bajo situación precaria en La Paz.

Entrevistas

- SOLIZ RUBEN:
Entrevista realizada 6 de junio del 2008
- TORRICO, WILSON:
Corresponsal del programa Telepolicial, RTP, en fecha 20 de mayo de 2008.
- HINOJOSA Erika
Entrevista realizada 4 de junio del 2008
- MELGAREJO PIZARROSO, Jorge Martín
Entrevista realizada 1 de octubre del 2008

Internet

- ALARCÓN FLORES, Luís Alfredo: *Tanatología*, en <http://www.google.com.bo_tanatología> [15 de abril de 2008]
- HINOJOSA CARRILLO, Paul Jhon: *La Criminalística*, artículo digital publicado en <<http://www.amag.edu.pe/webestafeta2>>